

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA LIBRE MOVILIDAD DE FACTORES
EN EL PROCESO DE INTEGRACION
CENTROAMERICANA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSE LUIS PORTILLO RECINOS

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Abril de 1998

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

10
11
12

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V:	Br. José Francisco Peláez Cordón
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

463
C&E/11/97



BUFETE JURIDICO
Licenciado
JULIO CESAR ZENTENO BARILLAS
Abogado y Notario

15 Calle "A" 10-49, zona 1
Guatemala, Guatemala
01001

Teléfonos: 232-3706 -
232-0915 - 230-0011 -
230-0012 - 251-3143 -
Fax 251-7260

AJP

Guatemala, Octubre 21, 1997

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

Licenciado
José Francisco De Mata Vela,
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas
Universidad de San Carlos de Guatemala,
Su Despacho.

5 NOV 1997
RECIBIDO
Notario
OPICIAL

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendirle mi dictamen con fundamento en la designación recada en mi persona para asesorar el trabajo de tesis del Bachiller José Luis Portillo Recinos, titulado "LA LIBRE MOVILIDAD DE FACTORES EN EL PROCESO DE INTEGRACION CENTRAMERICANA" y al efecto expongo:

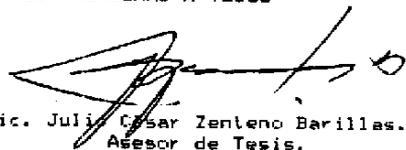
Con el Bachiller, José Luis Portillo Recinos, nos reunimos en varias sesiones de trabajo y en cumplimiento de mi trabajo como Asesor de Tesis, el trabajo lo realicé bajo mi dirección y orientación sobre fuentes bibliográficas a ser utilizadas.

Con posterioridad se le introdujeron algunas modificaciones de forma al trabajo de tesis para que el mismo fuese desarrollado en forma sistemática, habiendo aceptado mis sugerencias.

En base a lo anterior, soy de la opinión que el trabajo de tesis del Bachiller José Luis Portillo Recinos, puede autorizarse su impresión y ser discutido en el examen público.

Respetuosamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS



Lic. Julio Cesar Zenteno Barillas.
Asesor de Tesis.

JULIO CESAR ZENTENO BARILLAS
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO No. 2104

c.c.t archivo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 11
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, once de noviembre de mil novecientos noventa
y siete.-----

Atentamente, pase al DR. ERICK OVALLE MARTINEZ, para
que proceda a Revisar el Trabajo de Tesis del Bachiller
JOSE LUIS PORTILLO RECINOS y en su oportunidad emita
el dictamen correspondiente.-----

alhj.



Ingre
3/31/98

CORPORACION PROFESIONAL
OVALLE & OVALLE
ABOGADOS Y NOTARIOS



62

[Handwritten signature]

Guatemala, 23 de febrero de 1998

Señor:

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Licenciado:
José Francisco de Mata Vela
Su Despacho

SECRETARIA

- 2 MAR. 1998

RECIBIDO
Horas: *18:30* Minutos: *50*
Oficial: *[Signature]*

Señor Decano:

Tengo el placer de dirigirme a usted, después de una atento y cordial saludo, para referirme a la resolución de fecha once de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, de esa Decanatura, en donde se me nombraba para revisar el trabajo de Tesis del Bachiller JOSE LUIS PORTILLO RECINOS, de su trabajo intitulado: "LA LIBRE MOVILIDAD DE FACTORES EN EL PROCESO DE INTEGRACION CENTROAMERICANA", por lo que procedo a emitir el dictamen del mismo.

El trabajo efectuado por el Bachiller JOSE LUIS PORTILLO RECINOS, llega en un momento oportuno por los cambios operados en Centroamérica en estos últimos años en materia integracionista, cumpliendo a cabalidad sus aspectos legales y doctrinarios, con una adecuada bibliografía, la cual es muy actualizada, e indudablemente reúne todos los requisitos para ser sometida al Examen Público respectivo, por lo que doy un dictamen favorable para su sustentación.

Sin otro particular, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

[Signature: Erick O. Ovalle M.]
Dr. Erick D. Ovalle M.
Revisor

Erick Orlando Ovalle Martínez
ABOGADO Y NOTARIO

c.c. archivo
clg

DEDICO ESTA TESIS

A DIOS:

Como supremo creador del universo.

A MI PATRIA GUATEMALA.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

Institución que me permitió la realización de un ideal.

A MIS PADRES:

Luis Portillo y Portillo, y
Blanca Rosa Recinos de Portillo

Por su amor y sabia orientación durante el desarrollo de mi vida.

A MI ESPOSA:

Luz Elena Mejicano Roque de Portillo

Con amor, por su invaluable apoyo y comprensión.

A MIS HIJAS:

Silvia Elena, Lucy Fabiola Alejandra y Luisa Fernanda de apellidos
Portillo Mejicano

Con profundo amor.

A MIS HERMANOS:

Hugo René, Eduardo, Ana América y Gloria Argentina de apellidos
Portillo Recinos

Con amor fraternal por su estímulo y apoyo en la concreción de esta meta.

A MI FAMILIA EN GENERAL:

Con aprecio y cariño.

A MIS PADRINOS:

Licenciado Luis César López Permouth
Licenciado Luis Alberto Zeceña
Licenciado Isafas Samuel López Miranda

A MI ASESOR Y REVISOR:

Lic. Julio Zenteno Barillas, y
Dr. Eric Orlando Ovalle Martínez

Quienes con su calidad docente permitieron orientar y encausar adecuadamente la presente tesis.

De manera especial agradezco el apoyo recibido del Doctor Roberto Jones Fajardo, quien con su amplia experiencia en el tema investigado, contribuyó a profundizar en el mismo.

A MIS AMIGOS Y AMIGAS EN GENERAL:

Mi amistad y cariño.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	
ASPECTOS TEÓRICOS SOBRE INTEGRACIÓN	
1.	DEFINICION DEL CONCEPTO DE INTEGRACIÓN 3
2	CLASES DE INTEGRACIÓN 4
2.1	Integración Económica 4
2.2	Integración Social 5
2.3	Integración Política 5
2.4	Integración Unidimensional y Pluridimensional 6
2.5	Integración y Desarrollo 6
2.6	Integración y Seguridad 7
2.7	Integración y Democracia 7
3	FACTORES DE LA INTEGRACIÓN 8
3.1	Libre Circulación de Personas 8
3.2	Libre Circulación de Bienes o Mercancías 8
3.3	Libre Circulación de Capitales 9
3.4	Libre Circulación de Servicios 9
CAPITULO II	
PROCESOS DE INTEGRACIÓN	10
SECCION I	
1.	LAS ETAPAS DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA 10
1.1	MOTIVACIONES 10
1.2	Nacimiento del Mercado Común 12
1.3	Consolidación 12
1.4	Nueva Ampliación y Elecciones al Parlamento 13

1.5	Últimas Adhesiones	13
1.6	Otros Acontecimientos	14
1.7	Las Características Fundamentales de la Unión Europea	14
1.7.1	Comisión Europea	14
1.7.2	Consejo de Ministros	14
1.7.3	Parlamento Europeo	15
1.7.4	El Tribunal de Justicia y El Tribunal de Primera Instancia	15
1.7.5	Instituciones Complementarias	16
1.7.6	Perspectivas de la Unión Jurídica Política Europea	16

SECCION II

2	EL PROCESO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA EN LA ACTUAL COYUNTURA INTERNACIONAL	17
2.1	Antecedentes Históricos	17
2.2	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio -ALAC-	17
2.2.1	Objetivos	17
2.2.2	Órganos Principales	18
2.3	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN -ALADI-	18
2.3.1	INSTITUCIONES	18
2.4	COMUNIDAD ANDINA	19
2.4.1	Antecedentes	19
2.4.1.1	Ordenamiento Jurídico	19
2.4.1.2	Órganos Principales	19
2.4.1.2.1	La Comisión	19
2.4.1.2.2	La Junta	20
2.4.1.2.3	El Tribunal Andino de Justicia	20
2.4.1.2.4	El Parlamento Andino	20
2.4.1.2.5	Órganos Auxiliares	20
2.4.1.2.6	Avances de la Comunidad Andina	20
2.5	EL MERCOSUR	21
2.5.1	Objetivos	21
2.5.2	Estructura Institucional	21

CAPITULO III

INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA	22
-----------------------------	----

SECCION I

1.	RESEÑA HISTÓRICA	22
1.1	Periodo Precolombino	22
1.2	Descubrimiento	23
1.3	Conquista de América Central	23
1.4	Colonización	23
1.5	Independencia de Centroamerica	23
1.6	Anexión a México	24
1.7	Proclamación de la Independencia Absoluta	24
1.8	La República Federal de Centroamerica	24
1.9	Otros Intentos	25
1.10	Iniciación del Movimiento	25
1.10.1	Integración Gradual y Progresiva	26
1.10.2	Instrumentos Relevantes, Aprobados a la Luz del Proceso de Integración Centroamericana	27
1.10.3	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	28
1.10.4	Creación de La Zona de Libre Comercio	29
1.10.5	Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Centroamericana	29
1.10.5.1	Propósitos	29
1.10.6	Tratado de Asociación Económica	30
1.10.7	Tratado General de Integración Económica	30
1.10.8	Protocolo al Tratado General de Integración Centroamericana -Protocolo Guatemala-	31

SECCION II

1.11	REFLEXIONES DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS TRATADOS ANTERIORES Y EN EL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, SOBRE EL MOVIMIENTO DE FACTORES	32
1.11.1	Acuerdo Regional para Importación Temporal de Vehículos por Carretera	32
1.11.2	Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana	33
1.11.3	Tratado de Asociación Económica (Tratado Tripartito)	33
1.11.4	Tratado General de Integración Económica	

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

	Centroamericana	34
1.11.5	Conclusiones del Tratado General de Integración Económica Centroamericana	35
1.12	TRATADOS REGIONALES SUSCRITOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1951 A 1960	36

SECCION III

1.13	ANTECEDENTES Y ALCANCES DE LOS TRATADOS CENTROAMERICANOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICO	37
1.13.1	Antecedentes	37
1.13.2	Alcances	38
1.14	ORGANISMOS E INSTITUCIONES PRINCIPALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN	39
1.14.1	Organos del Sistema de Integración Centroamericana	40
1.14.2	Otros Organos Trascendentes en el Sistema de Integración Centroamericana	40
1.14.3	El Sistema de Integración Económico Centroamericano, comprende los Organos que se Detallan a Continuación	40
1.14.3.1	Organos Técnicos Administrativos	40
1.14.3.2	Instituciones	40

CAPITULO IV

	SITUACIÓN JURÍDICA DE LA LIBRE MOVILIDAD DE FACTORES	41
--	--	----

SECCIÓN I

1.	CONCEPTUALIZACION DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA	41
1.1	OBJETIVOS	41
1.2	PRINCIPIOS	41
1.3	ALCANCES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA	42

1.3.1	Perfeccionamiento de los Diferentes Estadios del Proceso	43
1.4	ASPECTOS INSTITUCIONALES	45
1.4.1	Estructura Institucional	45
1.4.2	Naturaleza, Propósitos, Principios y Fines	45
1.4.3	Aproximación al Funcionamiento de los Órganos Principales	46
1.4.3.1	La Reunión de Presidentes	46
1.4.3.2	Consejo de Ministros	46
1.4.3.3	Comité Ejecutivo	47
1.4.3.4	Secretaria General	47
1.4.3.5	Otros Órganos Importantes del Sistema	47
1.5	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA, ESTABLECIDA EN EL PROTOCOLO DE GUATEMALA	48
1.5.1	Objetivos y Principios	48
1.5.2	Estructura	48
1.5.3	Avances	50
1.5.4	Limitaciones	50

CAPITULO V

LA OPERATIVIDAD JURÍDICA DE LA MOVILIDAD DE LOS FACTORES DE INTEGRACIÓN	51
---	----

SECCIÓN I

1.	FUNCIONALIDAD DE LOS MANDATOS CONTENIDOS EN EL PROTOCOLO AL TRATADO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA. PROTOCOLO DE GUATEMALA	51
1.1	BASES PARA EL ANÁLISIS	51
1.1.1	Síntesis de Mandatos Establecidos en el Protocolo. Consideraciones Fundamentales	52
1.2	NIVELES DE AVANCE EN LOS FACTORES DE INTEGRACIÓN	53
1.2.1	Libre Movilidad de Personas	54
1.2.1.1	Producto de Los Acuerdos Presidenciales	54
1.3	LIBRE MOVILIDAD DE BIENES O MERCANCÍAS	56
1.3.1	Tratado de Asociación Económica	57

1.3.2	El Protocolo de Tegucigalpa, a la Carta de la Organización de Estados Americanos (ODECA)	57
1.3.3	Disposiciones Emanadas de las Reuniones Cumbres de los Presidentes Centroamericanos	58
1.4	LIBRE MOVILIDAD DE CAPITALES	59
1.4.1	El Tratado de Asociación Económica (Tratado Tripartito)	60
1.4.2	En el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos -ODECA-	60
1.4.3	En el Marco de las Reuniones Cumbres Presidenciales	60
1.5	LIBRE MOVILIDAD DE SERVICIOS	61
1.5.1	El Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana	61
1.5.2	El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala)	61
1.6	OBSTÁCULOS QUE LIMITAN LA LIBRE MOVILIDAD DE FACTORES	62
1.6.1	Obstáculos de Naturaleza Política	62
1.6.2	Obstáculos de Naturaleza Económico Financiera	62
1.6.3	Obstáculos de Naturaleza Jurídico Institucional	64
1.6.4	Obstáculos de Naturaleza Social y Cultural	65
1.7	ANÁLISIS SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL LIBRE MOVIMIENTO DE LOS FACTORES DE INTEGRACIÓN	66

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1	Conclusiones	69
2	Recomendaciones	70

BIBLIOGRAFIA

71

INTRODUCCION

Centro América, ha experimentado en el devenir histórico diversos movimientos orientados a la integración de sus pueblos. Los resultados si bien han permeabilizado diversas áreas, aun no han consolidado un proceso que se perfila como la vanguardia de los retos a que todo Estado o Región se ve inmersa. Elementos como lo antes descrito motivaron la presente investigación denominada LA LIBRE MOVILIDAD DE FACTORES EN EL PROCESO DE INTEGRACION CENTROAMERICANA, destacándose entre ellos personas, bienes y servicios y capitales, tomando en cuenta que dichos factores inciden directamente en el afianzamiento o no, de conductas nacionalistas, especialmente si dimencionamos las incidencias de la Globalización Económica.

El objetivo se orientó a analizar la situación jurídica de los factores de integración, en el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

La presente investigación se abordó mediante el desarrollo de seis capítulos, correspondiendo al Capítulo I, Aspectos Teóricos sobre la Integración. Dicho capítulo nos permitió un ejercicio muy ilustrativo de la conceptualización del tema que nos ocupa, concluyendo que Integración se entiende como proceso esencialmente voluntario, mediante el cual dos o más Estados arriban a acuerdos, que permite de manera conjunta, fortalecer su campo de acción sin que ello implique, ceder soberanía. Asimismo, merece destacar que los elementos que caracterizan la dinámica real del proceso de integración se proyectan en los Factores de la Integración. El Capítulo II, se refiere a otros Procesos de Integración, a través del mismo se destacan las Etapas de La Integración Europea, El Proceso de Integración de América Latina en la Actual Coyuntura Internacional, La Comunidad Andina y El Mercosur. El Capítulo III destaca propiamente la Integración Centroamericana, partiendo de una reseña histórica hasta abordar lo establecido en el Protocolo de Guatemala, con el propósito de sintetizar el pasado, el presente y en alguna medida perfilar las pautas del futuro de la integración. El Capítulo IV desarrolla La Situación Jurídica de la Libre Movilidad de Factores, conceptualiza y analiza el proceso bajo una apreciación del momento, situación que permite establecer avances y limitaciones. El Capítulo V, aborda la Operatividad Jurídica de la Movilidad de los Factores de Integración, el mismo permitió establecer mandatos emanados en diversas instancias, avance de las mismas, obstáculos y perspectivas. Para finalizar, el Capítulo VI se refiere a Las Conclusiones y Recomendaciones. Las cuales pretenden sintetizar el estado de cosas del Proceso de Integración, bajo la óptica de La Libre Movilidad de Factores, evidentemente desde 1951 a la fecha han circulado diversas ideas, medidas, éxitos y fracasos, pero quizá lo preocupante del mismo es arribar a que aun no se ha definido un modelo de Integración que le permita al pueblo Centroamericano, sentirse

parte, y como tal, a cualquier Gobierno de turno le corresponda fortalecer y brindar propio esfuerzo en pro del mismo, contrario a dicha aspiración nos encontramos con un tímido proceso, sin orientación precisa, y con una dispersión institucional que complica una auténtica coordinación, facilitando con ello el surgimiento de medidas coyunturales.

Para finalizar se plantean recomendaciones, en las cuales se destaca la necesaria reevaluación del proceso, creación de un ente de carácter supranacional a fin de definir un modelo estable del proceso; asimismo, se destaca la necesidad de darle pleno cumplimiento a lo establecido en la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible.

Especial interés anida la presente investigación, en el sentido de ofrecer un modesto aporte de consulta a estudiantes, profesionales o personas interesadas en la temática de la integración centroamericana.

CAPITULO I

ASPECTOS TEÓRICOS SOBRE INTEGRACIÓN

1. DEFINICION DEL CONCEPTO DE INTEGRACIÓN:

- a) Composición de un conjunto homogéneo mediante elementos antes separados y más o menos distintos. En lo político, asimilación de minorías nacionales o étnicas. Incorporación a un proceso económico. En el plano internacional, la integración económica se ha emprendido en la segunda mitad de la centuria XX, en dimensiones considerables, como resultado de transformar, la competencia entre los países en la recíproca coordinación. Como expresión más positiva, se encuentra el Mercado Común Europeo, imitando con logros muy inferiores por el MERCOMUN y con frustración casi total por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. 1
- b) El proceso por el cual los actores políticos en diversos y distintos ámbitos nacionales, aceptan desviar sus lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro, cuyas instituciones poseen o demandan jurisdicción sobre los Estados Nacionales Preexistentes. 2
- c) Por integración queremos significar el logro dentro de un territorio, de un sentido de comunidad y de instituciones y prácticas lo suficientemente fuertes y extendidas como para asegurar a la población durante largo tiempo, expectativas firmes de cambio pacífico. 3

Un elemento importante que debe destacarse en la teoría de la integración es que se trata de un proceso esencialmente voluntario entre los Estados que se integran, pues, en verdad, la integración ha existido en todos los tiempos; pero, cuando no es voluntaria como generalmente ocurre, puede llegar a constituir una absorción.

-
1. G. Cabanellas. L. Alcalá-Zamorra. *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*, Tomo III página 759
 2. E. B. Haas, *The Uniting of Europe: Political, Social and Economic Forces, 1957*. Stanford University Press. 1958 Page 16
 3. K. W. Deutsch y colaboradores. *Integración y Formación de Comunidades Políticas BID-INTAL*.

2. CLASES DE INTEGRACIÓN:

No obstante estar íntimamente relacionados, se han considerado tres tipos de integración: Económica, Social y Política. Esto es en relación a sus objetivos. Algunos autores mencionan otros tipos, como Integración Jurídica, Institucional o Militar; pero estas últimas son en cuanto a la forma y tienden precisamente conseguir algunos objetivos mencionados. Los tres tipos de integración persiguen proyección y alcance transnacional.

2.1 INTEGRACIÓN ECONÓMICA:

Es un acuerdo por virtud del cual dos o más Estados convienen en abolir de inmediato, o en forma gradual y progresiva, todas las medidas que se oponen a la libre circulación de las mercancías y, si así se ha estipulado, de las personas, servicios y capitales, lo mismo que en apoyarse mutuamente para alcanzar su desarrollo económico y social y mejorar su posición negociadora frente a terceros, o, para asegurar una expansión económica, estable y sostenida y hacer posible el empleo eficiente de los elementos científicos y tecnológicos con que cuentan.

De acuerdo a la definición de Integración concluimos que es la constitución de un todo reuniendo sus partes, naturalmente que cada una de las partes referidas, tiene sus propios matices y en ese orden de ideas merece subrayar que la Integración Económica es la vanguardia de un proceso de integración, es decir no podemos pretender una integración social o política mientras no hallamos consolidado la integración económica, razón por lo cual amerita el aproximarnos a la clasificación más aceptada de la Integración Económica⁴.

- A) INTEGRACIÓN FRONTERIZA
- B) ZONA DE LIBRE COMERCIO
- C) UNIÓN ADUANERA
- D) UNIÓN ECONÓMICA

A) INTEGRACIÓN FRONTERIZA:

Consiste en suscribir tratados entre países vecinos con el fin de facilitar y legalizar el intercambio, así como el ingreso, permanencia, circulación y salida de los miembros de dichas comunidades.

Tales convenios dan origen a la llamada Integración Fronteriza, y su concertación ordinariamente es determinada por el tráfico que de hecho se realiza.

B) LA ZONA DE LIBRE COMERCIO:

Básicamente se caracteriza por la eliminación o reducción progresiva de todo tipo de barreras arancelarias y no arancelarias que impidan o dificulten el intercambio de mercancías originarias naturales o manufacturadas, entre los territorios de los estados miembros, con miras a asegurar su libre circulación y por que cada país mantiene su propia política comercial y sus aranceles frente a terceros.

C) UNIÓN ADUANERA:

La unión aduanera supone el Libre Comercio para todo tipo de mercancías, cualquiera que sea su origen, una administración aduanera común y la comunidad de los ingresos fiscales provenientes del arancel uniforme de importaciones. en esta etapa, por consiguiente, se suprimen las aduanas ubicadas en las fronteras de los estados miembros, y sólo funcionan las que resultan necesarias para la realización de las operaciones aduaneras con terceros países.

D) UNIÓN ECONÓMICA:

Esta es la forma más elevada de la Integración Económica. En ella, además de los logros alcanzados a través de la Zona de Libre Comercio y de la Unión aduanera, se asegura el Libre Movimiento de personas, bienes, servicios y capitales y se adoptan políticas comunes en lo económico y social.

Esta unión, entonces, equivale a la creación de un espacio económico en el que se han suprimido todas las restricciones artificiales que son capaces de frenar y obstaculizar la libre circulación de todos los elementos de la actividad económica.

2.2 INTEGRACIÓN SOCIAL:

Tiene por objeto el bienestar de los pueblos, tomando en consideración que lo más importante es la persona humana. En tal virtud, los aspectos sociales ocupan un lugar protagónico en los procesos de integración. Se puede decir que en toda organización internacional de fines generales, el aspecto social adquiere un valor preeminente. Ejemplo: La carta de la Organización de las Naciones Unidas, es muy ilustrativa en su preámbulo. 5

2.3 INTEGRACIÓN POLÍTICA:

Si la integración Política es la meta de la integración económica, según los funcionalistas, ello significa que es la culminación del proceso, el resultado del mismo; la forma más completa y deseable de la integración. Entonces, serían etapas para llegar a la integración política las mismas que constituyen la integración económica. Naturalmente cuando hablamos de Integración política nos referimos a la formación de un nuevo Estado, que en adelante represente a las partes que se integren. No hablamos de fusión, porque esto puede interpretarse como la completa desaparición de las anteriores entidades. Por eso se ha dicho que la forma más perfecta de integración política es la Federal, siempre que se trate de entidades diferentes. 6

4. *Giustina Fonseca. Integración Económica. El caso Centroamericano. Página: 59*

5. *Alberto Herrera. -El Derecho de Integración. Ensayo de sistematización. Guatemala, C.A. 1991. Página 94.*

6. *Alberto Herrera. -El Derecho de Integración. Ensayo de sistematización. Guatemala, C.A. 1991. Página 95.*

2.4 INTEGRACIÓN UNIDIMENSIONAL Y PLURIDIMENSIONAL:

Aunque se habla de integración económica, social y política, no se puede pensar en ellas como comportamientos estancos. El Proceso social es uno solo y resulta artificial querer aislarlo y mantenerlo químicamente puro. La integración como fenómeno social está íntimamente relacionado. De ahí que es imposible pensar en sus últimas etapas, sin que exista, también integración política. De la misma manera que, como dice Tamames, una integración política sin integración económica carece de sentido. Y lo mismo puede decirse de la integración social, esta sólo puede realizarse independientemente en sus primeras etapas en base a la cooperación internacional pues más adelante afectaría la esencia del estado. Ello no impide, por supuesto, que por no estar dispuestos los actores a una integración política, desvíen sus intenciones hacia una integración económica y social, mediante la cooperación internacional y hasta alcanzar los grados de supranacionalidad. Ello no significa que forzosamente deba buscarse la integración en forma global. Los países europeos no solamente llevan a cabo su integración económica a través del Mercado Común, si no que están ligados por muchos pactos más que en cierta forma son pasos hacia la integración política y la integración social. 7

2.5 INTEGRACIÓN Y DESARROLLO:

Generalmente, cuando se habla de desarrollo, entendemos indebidamente que se habla de desarrollo económico, pero no es así; el desarrollo tiene otras connotaciones. Desarrollo económico, según los Diccionarios de Economía, no es otra cosa que el crecimiento económico, pero se agrega que esta idea es muy simplista y significa algo más: "Aumento de los recursos disponibles más que proporcional al aumento de la población" y de que sirve para describir no medidas cuantitativas de una economía en crecimiento, "Si no los cambios económicos, sociales y de cualquier otro tipo que dan lugar a crecimiento".

El desarrollo económico es un hecho que puede ser constatado especialmente por las estadísticas; pero de este hecho ha nacido una doctrina que se llama desarrollismo que hace depender el bienestar de los pueblos a veces en perjuicio de otros objetivos, por ejemplo: La cultura.

Es imposible en un estudio jurídico siquiera sea para fines de información, dar una idea más o menos exacta de la teoría del desarrollo económico, de suyo sumamente completa. Para algunos significa tanto como riqueza, según los términos de economía clásica de Adam Smith; para otros, la idea de evolución, en el sentido de cambio gradual. asimismo, aparece la noción de progreso, muy semejante a la evolución, que supone una visión optimista de mejoramiento.

Otra teoría muy parecida es la de crecimiento, que implica una mutación gradual y continua. Por último, el desarrollo se identifica con la industrialización, como un proceso deliberado y dinámico.

7. *Alberto Herrarte. -El Derecho de Integración. Ensayo de Sistematización. Página 97*

La teoría del desarrollo económico adquiere una gran importancia en los tiempos modernos, debido, por una parte, a los adelantos de la tecnología y a la existencia de grandes mercados, y por la otra, a la independencia de los pueblos coloniales que han accedido a la independencia en un estado muy bajo de desarrollo económico, con carencia de tecnología y mercados pequeños o muy poco integrados, no sólo desde el punto de vista económico, si no social. Estas desigualdades económicas han dividido al mundo en naciones ricas y naciones pobres o naciones desarrolladas y "subdesarrolladas" como hoy se les llama.

En base a lo antes expuesto la única salida que les queda a los países pobres para salir del subdesarrollo es la integración. Pero una integración que no sea una simple yuxtaposición de mercados si no de una verdadera armonización y unificación de las políticas económicas. *

2.6 INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD:

El factor seguridad ha sido sin duda el que más ha impulsado a los pueblos a su integración. al menos, fue el factor predominante en épocas pasadas.

Los movimientos Nacionalistas y las tiranías sobre el nacionalismo no son otra cosa que la expresión de inferioridad de los países vecinos y más fuertes. †

2.7 INTEGRACIÓN Y DEMOCRACIA:

El Estado de Derecho se caracteriza por el respecto a los Derechos Humanos. Para que el Estado pueda cumplir este cometido es necesaria propia autolimitación, a fin de que no haya nada que pueda obstaculizar el libre ejercicio de los derechos individuales, excepto a las naturales restricciones impuestas por el libre ejercicio de los derechos de los demás. Por eso es que, en esencia, al Estado de derecho es sinónimo de libertad. Pero para entender esta autolimitación del Estado, si vemos envueltos en los problemas de soberanía ni recurrir al Derecho Natural es preciso, acudir a las ideas democráticas a través de la teoría de la representación. Es el pueblo el que determina el poder; pero, como no lo puede ejercer directamente, delega su representación en las autoridades, limitándoles el ejercicio de ese poder en favor de los habitantes. No obstante no se puede exigir una verdadera democracia en países en donde la incultura, el analfabetismo y la miseria imperan por doquier. Por eso se ha dicho que el desarrollo económico lleva a la realización de una verdadera democracia. De donde un proceso de Integración, basado en el desarrollo económico, conduciría a un sistema democrático de los actores. ‡

8. Alberto Herrarte. *El Derecho de Integración. Ensayo de Sistematización. Página 99*

9. Alberto Herrarte. *El Derecho de Integración. Ensayo de Sistematización. Página 101.*

10. Alberto Herrarte. *El Derecho de Integración. Ensayo de Sistematización. Página 99.*

3. FACTORES DE LA INTEGRACIÓN:

Son los elementos que caracterizan la dinámica real de un proceso de integración, en virtud que se traducen en los ejes de aplicación de medidas orientadas a consolidar los propósitos de las instituciones y/o políticas integracionistas, entre ellos podemos destacar, personas, bienes y/o mercancías, capitales, y servicios.

3.1 LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS:

Entendida la libre circulación de personas, como derecho de entrar y salir de un país, permanecer en él bajo la protección de sus leyes y tribunales, gozar de los derechos civiles esenciales, así como de las garantías individuales reconocidas a los nacionales, todo en la extensión y condiciones que determinen el derecho interno y las convenciones internacionales de que sean parte. Al respecto los Estados Centroamericanos han adoptado en sus instituciones normas tendientes a regular estas materias, siguiendo los principios contemporáneos del Derecho Internacional.¹⁵

Dentro de ese contexto merece evaluar la libre circulación de personas no sólo bajo la óptica de ingresar y permanecer en otro país temporalmente si no también es de capital importancia profundizar las medidas tendientes a realizar la libre circulación de trabajadores, propiciando una estrecha colaboración entre las administraciones nacionales de trabajo, de acuerdo con un plan progresivo todas las restricciones que obstaculicen la libre circulación y el acceso a los empleos; estableciendo mecanismos apropiados para poner en contacto las aperturas y las demandas de empleo y para facilitar su equilibrio en condiciones que alejen los riesgos graves para el nivel de vida de mano de obra en distintos países de la región.¹⁶

3.2 LA LIBRE CIRCULACIÓN DE BIENES O MERCANCÍAS:

Dentro de una economía nacional generalmente se supone que los factores de la producción son susceptibles de movilizar y, que sus precios son equiparados a través de movimientos de factores. En la teoría económica tradicional, la inmovilidad de factores es uno de sus grandes postulados. Los problemas surgen si en ausencia de movimientos de factores, el desplazamiento de mercancías provoca una equiparación en los precios, en los que comercian. Se concluye diciendo que el comercio reducirá las diferencias en los precios de los factores dentro de una unión al abolir los entorpecimientos de carácter potencialistas a la libre circulación de mercancías siempre y cuando las condiciones de producción no muestren grandes diferencias entre los países participantes. Sin embargo, los cambios en los gustos, pueden invertir la tendencia hacia la equiparación de factores.

15. *Propuesta sobre Convención Centroamericana, sobre Libre circulación de Personas. Parlamento Centroamericano. 1995.*

16. *Etapas El Derecho de Europa. Cronología de la comunidad Europea. Ilustraciones Mónica Reyes. Página 425.*

Oportuno es hacer mención de la conceptualización que al respecto establece el Protocolo al Tratado de Integración Centroamericana. Los Estados parte se comprometen a constituir una unión aduanera entre los territorios, con el propósito de dar libertad de tránsito a las mercancías independientemente del origen de las mismas, previa nacionalización en algunos de los Estados Miembros, de los productos procedentes de terceros países. 17

3.3 LA LIBRE CIRCULACIÓN DE CAPITALES:

La libre movilidad del factor Capital es necesario en un proceso de integración para la eficiencia y distribución de recursos, ya que los precios de los factores productivos no lograrán paridad de trato si se carece de una movilidad en los factores. En relación con el capital, esta condición significa que todas las empresas, en el ámbito de un área integrada, deben tener acceso al crédito sobre una base de igualdad, y que tanto los préstamos de Gobierno a Gobierno, como las inversiones directas pueden moverse a lugares donde sea posible obtener utilidades más altas. Los movimientos interzonales de capital también son necesarios para facilitar cambios en la distribución de recursos provenientes de la liberación del comercio. Estas consideraciones sugieren que la liberación de los movimientos de capital vendría a constituir una premisa para la operación óptima de la Unión. Al referirse al tema el Protocolo al Tratado General de Integración centroamericana, expresa que la libre movilidad de la mano de obra y del capital de la región será mediante la aprobación de las políticas necesarias para lograr ese propósito. 18

3.4 LIBRE CIRCULACIÓN DE SERVICIOS:

Dentro del Marco de la liberación completa de todas las actividades económicas, se incluye la abolición de todas las restricciones a la libre prestación de servicios. Para el efecto se considera como servicio las prestaciones normalmente suministradas contra remuneración dentro de la medida en que no estén regidas por las disposiciones referentes a la libre circulación de capitales y personas. Comprendiendo estos principalmente:

- a) **ACTIVIDADES DE CARÁCTER INDUSTRIAL**
- b) **ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMERCIAL**
- c) **ACTIVIDADES ARTESANALES**
- d) **ACTIVIDADES DE PROFESIONES LIBERALES**

La libertad de prestación de servicio comporta, sin perjuicio de las disposiciones consecuentes a la libertad de establecimiento, el derecho, para quien suministra sus prestaciones, de ejercicio a título temporal su actividad en el país donde se suministra la prestación en las mismas condiciones que las que ese país impone a sus propios nacionales.

17. Mandato Legal Comerciario en el artículo 13 del Protocolo al Tratado de Integración Centroamericana.
18. Artículo 18 al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Tanto los trabajadores asalariados como las personas que ejercen una actividad industrial comercial artesanal o una profesión liberal tiene derecho a establecerse en los territorios de cualquiera de los Estados que conforman la región; a medida que las restricciones a la libre prestación de servicios se vayan eliminando enteramente las restricciones a la libertad de establecimiento pueden suministrarse las prestaciones, si bien a título temporal, el territorio de cualquier estado miembro. Así, se permite a las empresas de cualquier estado miembro ejercer su actividad en el territorio de los demás estados miembros, a condición de que encuentre un cliente dispuesto a utilizar sus servicios; el artesano puede ejercer su actividad' las profesiones liberales pueden ser ejercidas sobre todo el territorio de la región. En consecuencia se prevé igualmente un régimen de libre competencia en toda la región, en lo que a prestación de servicio se refiere. 19

el derecho de establecimiento se diferencia esencialmente de la libre prestación de los servicios por el hecho que aquel comportamiento también, además del ejercicio de la misma actividad, el derecho de instalarse permanentemente o fundar agencias, sucursales y filiales en el territorio de los demás estados miembros, para ejercer las mismas actividades. Para actividades particulares el derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios en realidad, se confunden, en otras palabras, en ciertos casos no se puede ejercer actividades no asalariadas en otro Estado miembro sin establecerse en él, en lo que concierne a la actividad industrial. En otro orden de ideas a las exigencias materiales deben asimilarse las condiciones jurídicas exigidas para el ejercicio de ciertas actividades que, en determinados casos, pueden condicionar el ejercicio.

CAPITULO II

PROCESOS DE INTEGRACIÓN

SECCIÓN 1:

1. Las Etapas de la Integración Europea .

1.1. MOTIVACIONES:

La victoria de la potencias aliadas contra Alemania Nacional Socialista que puso fin a la Segunda Guerra Mundial, deja tras de sí una vez más una Europa malherida, destruida en parte, empobrecida, llena de odio.

Evidentemente de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) salen vencedores los Países Aliados, entre ellos, Estados Unidos y la entonces Unión Soviética. Ambas potencias, convencidas de su superioridad ideológica, dominan el mundo y el futuro inmediato.

En dicho Contexto, países de África y Asia, muchos de los cuales participaron en la contienda, reaccionan y levantándose ante sus limitaciones, reclaman su independencia.

Fue así como ante tanta adversidad y compasión, surgen hombres con visión que darían la pauta del resurgimiento de los países europeos. Entre dichos personajes merece resaltar a *Winston Churchill*, quien el 19 de septiembre de 1946, recién desempeñado un papel preponderante en la lucha contra el nazismo en su condición de Primer Ministro Británico, propone en un célebre discurso pronunciado en Zurich "*La creación de los Estados Unidos de Europa*". La noticia causa sensación porque resuena en el inmenso deseo de paz que sienten los pueblos europeos.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Robert Schuman, en un discurso pronunciado en nombre del Gobierno Francés, propone que se unan la producción y el consumo del carbón y el acero, creando una Organización Europea entre Francia y Alemania, a la que pueden unirse todos los países europeos y que sea dirigida por una Institución Europea llamada "*Alta Autoridad*".

La Alta Autoridad consiste en que los gobiernos en asuntos bien definidos, deleguen parte de la soberanía a personalidades elegidas por ellos pero independientes y dotadas colectivamente de poderes propios que les permitiera tomar decisiones en pro del interés común y obligatorias para los estados miembros.

Esa es la principal originalidad de la Primera Comunidad europea del Carbón y el Acero. (*CECA*).

En esta nueva estructura institucional la Alta Autoridad y el Consejo de Ministros, el cual representa a los gobiernos de los Estados Miembros, ejercen el poder de decisión. El Tribunal de Justicia dirime los litigios que puedan surgir entre la Alta Autoridad y los gobiernos o los particulares. La Asamblea puede deliberar, emitir dictámenes, pero no tiene poder legislativo. La iniciativa asocia a *Jean Monnet*, el hombre del PLAN, el creador que supo imaginar el futuro desde las ruinas del pasado con *Robert Schuman*.

Fue así como se afirma el Tratado de París, el 18 de abril de 1951 por el que se constituye la Comunidad Europea del Carbón y el Acero. Participando en dicha firma: Francia, La República Federal de Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y el gran Ducado de Luxemburgo.

La dinámica europea lleva a la idea de dos comunidades más: La Comunidad Europea de Defensa (*CDE*), objeto del tratado firmado por los "Seis" el 27 de mayo de 1952, y la Comunidad Política Europea.

La Comunidad Europea de defensa se inspira en la situación política, y sobre todo militar, de la época, el propósito tiende a la integración de los Ejércitos Europeos.

Al iniciarse el debate de ratificación de la Comunidad Europea de Defensa, se manifiesta que no hay mayoría en el Parlamento Francés para aprobarlo. El 30 de agosto de 1954. La Asamblea Nacional francesa lo rechaza definitivamente.

A partir de febrero de 1957, el Consejo de la Organización europea de Cooperación Económica (*OECE*) entabla negociaciones para la creación de una Zona de Libre Cambio.

1.2 NACIMIENTO DEL MERCADO COMÚN:

Dos series paralelas de negociaciones conducen, una, a los tratados de Roma, firmados por los "Seis" el 25 de marzo de 1957, otra, a la constitución de la Asociación Europea de Libre Cambio (*AELE*) el 3 de mayo de 1960, a la que pertenecen Gran Bretaña, Suecia, Noruega, Dinamarca, Austria, Suiza y Portugal.

Los tratados de Roma por los que se instituye la Comunidad Económica Europea (*CEE*) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (*CEEA*) Constituyen, junto con el tratado que crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (*CECA*), la Carta Magna de la Europa Comunitaria.

Los objetivos inmediatos de la *CEE* son la creación de una unión aduanera que garantice la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros, la eliminación de contingentes, cuotas y demás obstáculos de todo tipo, así como la libre circulación de personas, servicios y capitales.

Durante una Conferencia cumbre de Jefes de Estado o Gobierno de los Estados Miembros, en febrero de 1961 se decide crear una **UNIÓN POLÍTICA DE LOS SEIS**.

En julio y agosto de 1961, Irlanda, Dinamarca y El Reino Unido, presentan sus solicitudes de adhesión a la Comunidad Europea. En ese año entra en vigor el primer reglamento sobre la libre circulación de trabajadores de los Estados Miembros en el interior de la comunidad. Se abren las fronteras a los ciudadanos de los Estados Miembros que busquen trabajo, concediéndoles los mismos derechos e imponiéndoles las mismas obligaciones en cada Estado Miembro en que se instalen tengan sus ciudadanos.

Fue también en 1961 cuando se le da paso a la Política Agrícola Común. Se basa en los siguientes principios: Creación de mercados únicos y por lo tanto, definición de precios únicos, para la mayor parte de los productos agrícolas; garantías para los agricultores de un nivel de vida comparable al que rige para el conjunto de trabajadores; preferencia para los productos agrícolas comunitarios; introducción de la solidaridad financiera mediante la creación de un Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (*FEOGA*).

1.3. CONSOLIDACIÓN:

Siguiendo una ruta de fortalecimiento, el 30 de abril de 1962, Noruega presenta su solicitud de adhesión a la comunidad. Posteriormente lo hace el Gobierno de España y el de Portugal.

En 1967, Gran Bretaña reitera su solicitud de adhesión a la Comunidad; le imitan Irlanda, Dinamarca, y, un poco más tarde Noruega.

El paso importante se dio en 1968 al entrar en vigor el 1 de julio La Unión Aduanera, al mismo tiempo, la Comunidad levanta el arancel Exterior Común.

Merece destacar la reunión sostenida por los Jefes de estado y de Gobierno el 1 y 2 de diciembre de 1969 en la Haya, en virtud de acuerdo y definiciones tomadas, entre ellas el financiamiento de la Política Agrícola Común, la creación de recursos propios de la comunidad y el aumento de los poderes presupuestarios del Parlamento europeo.

El sistema de recursos propios de la comunidad se constituye rápidamente. Prevé que la comunidad percibirá los derechos aduaneros que gravan los productos importados de países terceros así como los derechos que gravan las importaciones agrícolas y otros.

La ampliación de la comunidad y la realización de la Unión económica y monetaria fueron los objetivos prioritarios de los años 70, 71, y 72. Fue así como el 1 de enero de 1973 se adhieren Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, constituyéndose la Comunidad de los Nueve.

Acontecimiento de singular relevancia constituye la decisión tomada en París, por los Jefes de Estado y de gobierno en 1974, de que el Parlamento europeo sea elegido por sufragio universal directo.

1.4. NUEVA AMPLIACIÓN Y ELECCIONES AL PARLAMENTO:

En el año de 1975, Grecia, Portugal y España, presentan su solicitud de adhesión a la Comunidad. En ese mismo año El Consejo Europeo de Roma decide definitivamente la elección del Parlamento Europeo por sufragio universal.

En 1979 Grecia y la Comunidad firman en Atenas el Tratado de Adhesión para convertirse en el décimo Estado Miembro.

Otro acontecimiento que merece resaltar es lo relacionado con la Unidad de Cuenta Europea (*UCE*), la que es reemplazada por el *ECU*. De hecho el *ECU* nació el 1 de enero de 1979 pero su aplicación tardó en generalizarse. Aunque la palabra *ECU* recuerda la célebre moneda creada por Luis XIV, quiere decir "*EUROPEAN CURRENCY UNIT*" (Unidad Monetaria Europea).

1.5 ULTIMAS ADHESIONES:

La adhesión de Austria estaba marcada decisivamente por los intereses económicos y político-comerciales de Austria, que intentan asegurar su acceso a sus mercados tradicionales. La realización del Mercado Interior y la aspiración a una unión política se asumió en Austria como un nuevo reto que finalmente desencadenó en 1987 un cambio de orientación política respecto de la Comunidad Europea. En el marco de un acercamiento global, Austria solicitó inicialmente una integración completa en el Mercado Interior, que no implicase una incorporación formal a la Comunidad Europea. Después de que esta petición recibieran respuesta negativa, Austria aspiró también a obtener la cualidad de miembro de pleno derecho de la Unión Europea.

Suecia, se incorporó a la Unión Europea como producto de las dramáticas transformaciones que se produjeron en Europa del Este a comienzos de los años 90. En consecuencia, actualmente los países que conforman La Unión Europea son: República Federal de Alemania, Francia, Bélgica, Italia, Países Bajos, Luxemburgo, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Dinamarca, Irlanda, Grecia, España, Portugal, Austria, Suecia y Finlandia.

1.6. OTROS ACONTECIMIENTOS:

Creación de La Unión Económica y Monetaria para países con distinta Moneda. Desde 1958, en el Tratado de La Comunidad Económica europea, fue cuestión de preocupación común los Tipos de Cambio. Actualmente bajo la perspectiva 1997 a 1999 se encuentra la Tercera Fase y final de la Creación de la Moneda Europea Común (*única*)
La definen de la siguiente forma:

Un Mercado interno sin fronteras, dentro del cual las Cuatro Libertades: -Libre Intercambio de Bienes y Servicios, Libre Circulación de mano de obra y capitales. Están garantizados, y la circulación de una moneda común está supervisada por un Sistema Bancario Central y Común.

1.7 LAS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

1.7.1 COMISIÓN EUROPEA:

La Comisión Europea está compuesta por diecisiete miembros. a partir de 1995, el mandato de la Comisión será de cinco años, como en el Parlamento Europeo. Se consulta al Parlamento europeo, antes de que los Gobiernos de los Estados Miembros designen al Presidente de La Comisión, que será objeto de un voto de aprobación del Parlamento antes de ser nombrado de común acuerdo por los gobiernos.

Los Miembros de la Comisión actúan con total independencia de los gobiernos, únicamente en interés de la Comunidad; sólo el Parlamento puede censurar a la Comisión. Cada Uno de sus miembros tiene responsabilidades específicas, pero sus decisiones son colegiadas.

La Comisión es, en primer lugar, la guardiana de los Tratados. Órgano imparcial, vela por la correcta aplicación de los Tratados y decisiones Comunitarias. Puede iniciar procedimientos de infracción contra Estados Miembros y si procede, recurrir al tribunal de Justicia, puede también sancionar en multas a particulares, sobre todo en el marco de la política de competencia.

La Comisión es, además, el motor de la Comunidad. Sólo ella tiene derecho de iniciativa en el ámbito de la Legislación Comunitaria y puede también hacer valer su punto de vista durante todo el proceso que lleva a la adopción de una "Ley Europea". En el ámbito de la cooperación intergubernamental, puede hacer propuestas a los Estados Miembros.

Por último, la Comisión es el Órgano Ejecutivo de la comunidad; Elabora los textos de aplicación de algunas disposiciones, aplica las normas de los tratados a los casos particulares y gestiona los créditos presupuestarios destinados a la intervenciones de la Comunidad. Los principales créditos se concentran en grandes fondos.

1.7.2 CONSEJO DE MINISTROS:

El Consejo está compuesto por los Ministros de los Estados. Los participantes cambian en función del orden del día. El Consejo tiene su sede en Bruselas, pero algunas sesiones se celebran en Luxemburgo. el consejo está presidido por turno durante seis meses por un estado Miembro y está asistido por un Comité de Representantes Permanentes, el **COREPER**, que organiza numerosas reuniones preparatorias de funcionarios nacionales.

El Consejo desempeña un doble papel; por una parte, aprueba, a propuesta de la comisión, las principales decisiones sobre Política Comunitaria. En algunos casos, los tratados exigen decisiones unánimes, pero en muchos otros casos, previstos por el Acta Única y el Tratado de La Unión Europea en ámbitos relacionados fundamentalmente con el Gran Mercado Europeo y la Unión Económica y Monetaria, el consejo se pronuncia por mayoría calificada.

Además, el Consejo es responsable de la cooperación intergubernamental organizada por el Tratado de la Unión Europea; Política Exterior y de Seguridad Común, Justicia y asuntos internos, ámbitos en los que la mayoría de las decisiones exigen unanimidad.

1.7.3 PARLAMENTO EUROPEO:

Eligido por sufragio universal directo desde 1979, el Parlamento Europeo a partir de las elecciones de junio de 1994, cuenta con 567 Eurodiputados.

La composición del parlamento permite que el mismo sea un Organismo esencialmente comunitario y completamente integrado. no existen sesiones nacionales, sino únicamente grupos políticos organizados a nivel europeo. El Parlamento ejerce un control permanente sobre la Comisión vigilando para que permanezca en su papel de representante del interés comunitario, y está dispuesto en todo momento a llamarla al orden, si estima que la Comisión se inclina ante las solicitudes de los Gobiernos u otras entre ellos. El parlamento, por otra parte, debe ser consultado de forma expresa en virtud de los Tratados de roma, antes de que se pronuncie el Consejo.

Las Comisiones Parlamentarias desempeñan un papel considerable en ésta esfera. En general el Parlamento celebra cada año doce sesiones, cada comisión parlamentaria se reúne una o varias veces. En cada tema tratado por una comisión parlamentaria ésta invita al Miembro Competente del Ejecutivo para que exponga ante la misma tanto respecto de las decisiones adoptadas por la Comisión como de las decisiones presentadas al Consejo o de actitud adoptada por el Ejecutivo ante el Consejo.

Además, el Tratado de la Unión Europea vincula el Parlamento al nombramiento de la comisión, siendo el Consejo y el Parlamento las dos ramas de la autoridad presupuestaria, El Parlamento desempeña también un papel importante en la aprobación del presupuesto comunitario.

La Legislación Comunitaria prevista en los tratados de Roma se elabora según un proceso triangular: La Comisión propone y el Consejo decide, previa consulta al Parlamento.

Merece señalar, que en determinadas decisiones de gran importancia (Acuerdos Internacionales, Nuevas Adhesiones, etc.) el Consejo sólo puede pronunciarse con el Dictamen conforme del Parlamento.

1.7.4 EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA:

El Tribunal de Justicia está formado por trece jueces asistidos por seis abogados de Primera Instancia. Los miembros de estos organismos, cuya sede es Luxemburgo, son nombrados por un periodo de seis años, por común acuerdo de los gobiernos, y su independencia está

garantizada. La función del Tribunal es garantizar el respeto del Derecho Comunitario en la interpretación y aplicación de los Tratados Europeos. A petición de una institución Comunitaria, de un estado miembro o de un particular directamente afectado, el Tribunal se pronuncia sobre los actos de las instituciones Europeas o nacionales que son incompatibles en el derecho Comunitario.

El Tribunal también se pronuncia, a petición de un Tribunal Nacional, sobre la interpretación o la validez de las disposiciones del Derecho Comunitario. Cuando un proceso pone de manifiesto una impugnación a este respecto, el Tribunal Nacional Puede consultar al Tribunal de Justicia, debiendo hacerlo cuando ya no haya otra instancia de apelación y, por consiguiente, sólo podrá dictar sentencia después de conocer la sentencia del Tribunal de Justicia. El Tribunal de Primera Instancia es competente para examinar la mayor parte de los recursos de particulares; en ese caso puede presentarse un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia.

1.7.5 INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS:

- El Tribunal de Cuentas
- El Comité Económico y Social, y Comité Consultivo (CECA)
- El Comité de las Regiones
- El Banco Europeo de Inversiones
- El Instituto Monetario Europeo, y El Banco Central Europeo

1.7.6 PERSPECTIVAS DE LA UNIÓN JURÍDICA POLÍTICA EUROPEA:

Partiendo de la base que el Tratado de la Unión europea no constituye el final del proceso, sino un eslabón más de los propósitos de la Unión. al respecto merece destacar fielmente lo establecido en el Artículo 2 del Título II de dicho tratado: *La Comunidad tendrá por misión promover mediante el establecimiento de un mercado común y de una Unión Económica y Monetaria, y mediante la realización de las políticas o acciones comunes contempladas en los Artículos 3 y 3A, un desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas en el conjunto de la comunidad un crecimiento sostenible y no inflacionista que respete el medio ambiente en un alto grado, de convergencia de los resultados económicos, en alto nivel de empleo y de protección social, la elevación del nivel y de la calidad de vida, la conexión económica y social y la solidaridad entre los Estados Miembros.*

Si bien se trata de una acumulación de propósitos sentidos, merece augurar resultados satisfactorios, producto de ello el tratado de Maastricht prevee expresamente estudiar el fortalecimiento del Parlamento europeo ampliando el ámbito de aplicación del procedimiento de codecisión, así como hacer balance de las disposiciones relativas a la política exterior y de seguridad común, incluida la política de defensa. ante tales proyecciones se puede apreciar que la complejidad del proceso de integración Europeo ha sido posible superarlo y hacerlo exitoso por la conjugación de esfuerzos en pro del ciudadano europeo, es decir han partido de la base de generar una comunidad para los ciudadanos, y si bien actualmente aún no se puede hablar de una concientización plena del proceso, los resultados del mismo constituyen el mejor testimonio, sumado a ello el giro, que el contexto internacional ha tomado via la globalización, estimo que la Unión Europea se está perfilando como una de las potencias más sólidas y capaces de enfrentar los desafíos que el futuro depara.

SECCIÓN 2:

2. EL PROCESO DE INTEGRACION LATINOAMERICANA EN LA ACTUAL COYUNTURA INTERNACIONAL

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La vocación de Unión americana, ha estado siempre presente en los pueblos latinoamericanos como un medio para solucionar los problemas que obstaculizan su desarrollo.

Producto de ello, antes de la independencia y en el momento mismo de la gesta emancipadora, los llamamientos a forjar un destino común identificaron el que hacer de los próceres y la acción de los primeros gobernantes.

Hubo convergencia entre el pensamiento de Bolívar con la gran Colombia, Bernardo O' Higgins en Chile, en el Perú Bernardo De Monteagudo, en América Central José Cecilio del Valle, trazando derroteros de acción a una patria común de los americanos.

2.2. ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (ALAC):

El Tratado tenía las Características Jurídicas de los convenios de Derecho Internacional Público.

Fue un tratado multilateral, es decir, con intervención de varios Estados. Regional, porque dejaba abierta la posibilidad de adhesión de otros estados Latinoamericanos. De integración económica, puesto que postulaba la constitución de un Mercado Común Regional, mediante aproximaciones dirigidas hacia una gradual integración económica y establecimiento de una Zona de Libre Comercio; con una pretendida reciprocidad referida a la "Expectativa de corrientes crecientes de comercio entre cada parte contratante y el conjunto de las demás". en cuanto establece los grandes objetivos, los mecanismos e instrumentos para perfeccionar el proceso, sin entrar en detalle sobre los mismos, jurídicamente fue un Tratado Marco, ya que de ese modo las decisiones que este crea, no necesitan en cada ocasión un texto legal que las autorice ser obligatorias en cada uno de los países miembros, si no que se limitan a ejecutar el Tratado inicial. Era un tratado permanente, dado que su duración era indefinida en el tiempo, sin que ello se opusiera a que cualquier país pudiera retirarse del mismo. Además, fue un instrumento con personalidad jurídica, inmunidades y privilegios.

2.2.1. OBJETIVOS:

Los principales objetivos que perseguía la *ALAC* eran:

- Establecer los mecanismos de protección de las concesiones negociadoras al amparo del Programa de Liberación.
- Establecer normas que permitieran la expansión del intercambio y la Complementación económica.
- Coordinar Políticas y realizar estudios para el establecimiento de un mercado común Latinoamericano.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

2.2.2. ÓRGANOS PRINCIPALES:

Los Órganos Principales del Tratado fueron:

1. La Competencia de las Partes Contratantes, como Órgano máximo de la asociación y le correspondía tomar todas las decisiones sobre los asuntos que exigían resoluciones conjuntas.
2. El Comité Ejecutivo Permanente, jerárquicamente inferior a la conferencia, encargada de velar por la aplicación del Tratado.

Mediante un Protocolo Modificatorio en septiembre de 1975, se agregó como Órgano encargado de la Conducción Política superior, al consejo de Ministros de relaciones Exteriores.²⁰

2.3. ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI):

La *ALADI* se estableció el 12 de agosto de 1980 con la firma del tratado de Montevideo, en vigor desde el 18 de marzo de 1981, sustituyendo a la *ALAC*. Países Miembros son los países del continente Sudamericano y México. La creación de la *ALADI* respondió al estancamiento de la *ALAC* y la imposibilidad de establecer su objetivo, una Zona de Libre Comercio Regional, y el deseo de crear un esquema de integración regional, flexible y abierto. En lugar de la Zona de Libre Comercio, la meta de la *ALADI* se definió como la creación de un área de preferencias económicas, basada en una variedad de mecanismos de diverso alcance. Oficialmente se mantuvo el objetivo a largo plazo, el Mercado Común Latinoamericano, pero no se fijaron plazos para su realización, ni se definieron mecanismos para llegar a él.

Para llegar a la creación de un área de preferencias económicas, el Tratado de Montevideo estableció tres mecanismos principales. **Primero:** Una Preferencia Arancelaria Regional (*PAR*) que los países miembros se otorgan recíprocamente y se aplica frente a terceros países; la *PAR* entró en vigor el 1 de julio de 1984, y ha sido profundizada desde entonces. **Segundo:** Los llamados Acuerdos de Alcance Regional en los que participan todos los países miembros. **Tercero:** Los llamados acuerdos de alcance Parcial entre dos o más países. Estos acuerdos pueden ser comerciales, de Complementación económica o refiriéndose a diversas formas de cooperación.

También se ha definido una serie de principios según los cuales la *ALADI* aplica sus instrumentos. Entre ellos destacan las siguientes: La multiplicidad, que permite distintas formas de cooperación entre los Países Miembros; la convergencia, que implica la gradual convergencia y multilateralización de los acuerdos parciales, que además deben estar abiertos a la adhesión de los demás países de menor desarrollo (Bolivia, Ecuador, y Paraguay) o de desarrollo intermedio (Colombia, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela)

2.3.1. INSTITUCIONES:

La *ALADI* tiene un marcado carácter intergubernamental. Existen tres Organismos principales: El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores es el Órgano Supremo de *ALADI*, encargado de la Dirección Política Superior y de acordar las Normas Generales para el Mejor

²⁰ *Perfiles liberales. Parlamentos Regionales de América Latina y del Caribe*

Cumplimiento de los Objetivos de la *ALADI*. El Consejo toma sus decisiones con la presencia de todos sus miembros y normalmente con el voto afirmativo de dos tercios. La llamada Conferencia de Evaluación y Convergencia está integrada por los representantes de los Países Miembros y se reúne cada tres años. La conferencia está a cargo de examinar el funcionamiento del proceso de Integración, recomendar medidas correctivas y promover acciones en materia de integración Económica.

El Comité de Representantes es el Órgano permanente de la *ALADI*, integrando por representantes de los Gobiernos, al Comité le corresponde dar continuidad a las actividades de integración.

2.4 Comunidad Andina

2.4.1 ANTECEDENTES:

El acuerdo de Integración subregional fue suscrito el 26 de mayo de 1969 en Cartagena de Indias, por los representantes plenipotenciarios de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú, que suscribieron el Tratado de Carácter normativo, con el objeto de promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países y acelerar su crecimiento mediante la integración económica, a fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes. El Tratado entró en vigencia el 16 de octubre de 1969 en los términos y condiciones propuestos en el mismo y ratificado posteriormente por los respectivos Gobiernos. 21

Dentro de su estructura orgánica el acuerdo estableció Órganos Político-normativo y la Junta con criterio Técnico Ejecutivo.

2.4.1.1. ORDENAMIENTO JURÍDICO:

A diferencia de otros procesos de Integración Latinoamericana el GRAN cuenta con una completa red de órganos constituidos y funcionando.

El Acuerdo de Cartagena como Sistema Jurídico, constitutivo de una organización internacional, tiene personalidad jurídica y órganos con competencia propia. El ordenamiento jurídico de éste organismo es imperativo y por lo tanto obligatorio; se aplica directamente en el territorio de sus países miembros, sin necesidad de intervención del país que lo recibe.

2.4.1.2. ÓRGANOS PRINCIPALES:

2.4.1.2.1. La Comisión:

Considerada como Órgano intergubernamental. Esta formada por representantes plenipotenciarios de cada uno de los Gobiernos de los Estados Miembros; por sus funciones es un Órgano Político Normativo.

21. *Perfiles Liberales. Parlamentos Regionales de América Latina y del Caribe.*

2.4.1.2.2. La Junta:

Es el Órgano Técnico del acuerdo, se podría equiparar con el Poder Ejecutivo del acuerdo en ejercicio de la función administrativa. Es totalmente autónoma frente a los Estados Individualmente, considerados entre sus funciones esta la de velar por la aplicación del acuerdo y por el cumplimiento del derecho derivado.

2.4.1.2.3. El Tribunal Andino de Justicia:

Es un Órgano permanente creado en 1979, pero que comenzó su funcionamiento en 1984. Ejerce entre sus funciones básicas: Las de asegurar el cumplimiento y el respeto del derecho en la aplicación del ordenamiento jurídico del acuerdo.

2.4.1.2.4. El Parlamento Andino:

Es el Órgano deliberante común del proceso de Integración Subregional. tiene entre sus propósitos; Coadyuvar a la promoción y orientación del proceso; promover la participación de los pueblos y la toma de conciencia de los principios comunitarios; velar por el respeto de los derechos humanos; fomentar el desarrollo; Integración de la Comunidad Latinoamericana.

2.4.1.2.5. Órganos Auxiliares:

Son los Consejos Consultivos: El Consejo Consultivo Empresarial y el Consejo consultivo Laboral.

2.4.1.2.6 AVANCES DE LA COMUNIDAD ANDINA

Como una clara manifestación del avance del proceso de integración de la Comunidad Andina, merece destacar la aprobación de Directrices Presidenciales, contenidas en el ACTA DE SUCRE de fecha 23 de abril de 1997. Dichas directrices se orientan hacia un Mercado Común, afirmando y profundizando el Proceso Andino de Integración. Dicha acta en la Sección Introductoria expresa:

"Los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela, con la presencia del Presidente de Panamá, en calidad de Observador, celebraron el IX Congreso Presidencial Andino, en la ciudad de Sucre-Bolivia, los días 22 y 23 de abril de 1997. Esta reunión contó con la presencia del Presidente de Paraguay, en su condición de Presidente Pro-Témpore del MERCOSUR, como Invitado Especial.

Los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela manifestaron su inquebrantable compromiso de continuar avanzando en el proceso andino de integración que, sin lugar a dudas, ha traído innegables beneficios a nuestras naciones.

Resaltan el crecimiento significativo del comercio intrasubregional y los procesos de articulación empresarial e intensificación de los flujos de inversión en la Comunidad Andina, que han generado un espacio económico ampliado y vigoroso.

Deciden avanzar hacia el establecimiento del Mercado Común, otorgando especial importancia a la liberalización y expansión del comercio de servicios; asimismo, ratifican su compromiso con el regionalismo abierto que privilegia la integración latinoamericana,

contexto en el cual consideran prioritarias las negociaciones que se llevan a cabo con el MERCOSUR.

Reafirman su voluntad de profundizar el proceso andino de integración, mediante la vigencia de la nueva institucionalidad andina, definida en el Protocolo de Trujillo.

Deploran la decisión anunciada por el Gobierno de la República del Perú de retirar a su país del Acuerdo de Cartagena.

Destacan los múltiples esfuerzos realizados, durante los cinco últimos años, para facilitar la permanencia del Perú en la Zona de Libre Comercio del proceso andino de integración, y particularmente las intensas gestiones efectuadas por todos los Países Miembros y en especial por el Gobierno de Bolivia en el presente año para este mismo propósito".

2.5 EL MERCOSUR

Es la iniciativa subregional más reciente de la Región. Un Mercado Común del Sur, con 190 millones de habitantes -un 45% de la población total de América Latina; un 50% del PIB regional y un territorio de 12 millones de Km², sería el mercado más grande de toda la región. Los países que lo conforman son: Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay. En dichos países se concentra el 48% de las inversiones extranjeras directas y la mayoría de las empresas más grandes de la región.

El *MERCOSUR* nace del proceso de integración bilateral entre Argentina y Brasil que se institucionalizó en el Programa de Integración y Cooperación (*PICAB*) entre los dos países y que culminó en el Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo, del 29 de noviembre de 1988. Este tratado fijó un calendario de diez años para la creación de un espacio económico común entre los dos países. En una reunión del 6 de julio de 1990, los Presidentes de los dos países decidieron reducir este plazo considerablemente, adelantando la creación del Mercado Común binacional al 1 de enero de 1995. Como instrumento para la realización de éste, se firmó el 20 de diciembre de 1990. El llamado acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica, que define un calendario de desgravación arancelaria, del 40% en 1991 hasta llegar a finales de 1994 a un arancel cero. 22

2.5.1 OBJETIVOS:

Se fundamenta en tres pilares principales: La liberación del comercio interregional, el establecimiento de un AEC y una política comercial común frente a terceros, y la coordinación y armonización de las políticas macroeconómicas y de las legislaciones de los cuatro países con el fin de eliminar asimetrías que distorsionen el funcionamiento del Mercado Común. La Integración se base en un modelo de acuerdos sectoriales, con el fin de promocionar el desarrollo de los sectores productivos más dinámicos y más complementarios.

2.5.2 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL:

El *MERCOSUR* ha optado por una estructura institucional sencilla y pragmática formada por sólo tres instituciones; El Consejo del Mercado Común, El Grupo del Mercado Común y un pequeño Secretariado que apoya el Grupo del Mercado Común.

22. *Integración y Cooperación en América Latina. Página 37. Marzo 1993. Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas.*

Todos los órganos intergubernamentales del *MERCOSUR* está integrado en su nivel máximo por los Presidentes de los cuatro Países Miembros que se reúnen por lo menos una vez al año, complementándose con reuniones periódicas de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Economía y de los Bancos Centrales. El Consejo decide las orientaciones generales del *MERCOSUR* y adopta sus decisiones por consenso. Los Comunicados y decisiones de las Cumbres Presidenciales son actos jurídicos formales del Consejo.

El GRUPO DEL MERCADO COMÚN es el Órgano Ejecutivo del *MERCOSUR* en el cual cada país miembro participa con un representante titular y otro alterno. Mientras que los Ministros de Asuntos Exteriores coordinan el grupo, las negociaciones técnicas y los preparativos de las reuniones se llevan a cabo en 11 grupos de trabajo con la participación de representantes empresariales y sindicales. Con el establecimiento en 1992 del Foro Sindical del *MERCOSUR*, y el Foro del Sector Privado del *MERCOSUR*, respectivamente, se ha fortalecido la presencia de los agentes sociales. La Primera Reunión del Consejo del Mercado Común, el 17 de diciembre de 1991, complementó esta estructura al crear un Sistema de Solución de controversias, con arbitraje ad-hoc obligatorio. además, tal y como estaba previsto en el Tratado de Asunción, se ha establecido una Comisión Parlamentaria conjunta con el fin de crear un futuro Parlamento del *MERCOSUR*.

Con respecto a otros países de la región el *MERCOSUR* ha establecido una clausura que prevee un periodo de espera de cinco años desde la entrada en vigor del Tratado Para Eventual Adhesión al *MERCOSUR* de países que participen en otros esquemas de integración. Sin embargo, la homologación del Tratado de asunción con la normativa de la *ALADI* significa que éste, en principio, queda abierto a la adhesión de otros países.

CAPITULO III

INTEGRACION CENTROAMERICANA

SECCIÓN 1

1. RESEÑA HISTORICA

1.1. PERIODO PRECOLOMBINO:

Según la mayoría de fuentes más autorizadas el sistema político en centroamérica era el Federativo: lo atestiguan las fuentes Cackchiquel y Quiché, al mencionar los pueblos que se reunieron en México para emprender el éxodo hacia el sur, pueblos que reconocían un gobierno central. son bien conocidas, en efecto, las federaciones de Estados que existieron en Anahuac durante el periodo llamado Tolteca-Chichimeca y en la triple alianza de Tenochtlán, Texcoco y de los Tepanecos. También se encuentra en la Unión Confederada de los Yaquís con los

apaches y otros pueblos septentrionales. Dicha confederación tenía como fin primordial Preservar la paz de sus miembros, impedir las luchas internas y sustituir la venganza de sangre por una expiación.

Carecían de prácticas internacionales dignas de este nombre. Las diversas tribus que poblaban el país se hacían la guerra frecuentemente sin causa justa, sin declaración previa y sin otra mira que acrecentar sus dominios. 23

1.2. DESCUBRIMIENTO:

El 14 de agosto de 1502 Cristóbal Colón descubrió Punta Caxinas, hoy Punta Castilla o cabo de Honduras.

1.3 CONQUISTA DE AMÉRICA CENTRAL:

Hernán Cortés después de haber tomado la Ciudad de México y de someter el Imperio de Moctezuma, envió expediciones, una por tierra al mando de Pedro de Alvarado y otra por agua al mando de Cristóbal de Olid.

Pedro de Alvarado en 1523 conquistó Guatemala, fundando el 21 de julio de 1524 en el propio sitio de la Capital Iximché, la primera Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala. Conquistando posteriormente El Salvador, siendo su hermano Jorge de Alvarado quien fundó la Ciudad de San Salvador el 1 de abril de 1528.

Cristóbal de Olid conquistó Honduras el 3 de mayo de 1524, fundando la primera ciudad que bautizó con el nombre de Triunfo De La Cruz. Gil González fue quien en 1522 conquistó Nicaragua.

En 1519 se dio principio a la conquista del territorio de costa Rica que la inició Hernán Ponce y Juan de Castañeda, con el descubrimiento del Golfo de Nicoya. Juan Vázquez De Coronado considerado el verdadero conquistador de Costa Rica. 24

1.4 COLONIZACIÓN:

La Corona Española unificó la Organización Política Administrativa de los territorios conquistados en América Central creando la Capitanía General de Guatemala, cuyos límites así como el de las provincias eran demarcados por medio de Cédulas Reales, que fijaban además, la competencia y jurisdicción de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas.

1.5 INDEPENDENCIA DE CENTROAMERICANA:

La independencia de la América central fue una independencia pacífica correspondiendo al 15 de septiembre de 1821, la proclamación de la independencia de la Capitanía General de Guatemala del Gobierno español.

23. Ortiz Collinera. *La Integración Política de Centroamérica. Página 18.*

El Acta de Independencia de Centroamérica fue redactada por José Cecilio Del Valle y firmada por los funcionarios que se reunieron para proclamarla.

1.6 ANEXIÓN A MÉXICO:

El 1 de octubre de 1821, el General Iturbide, en calidad de Jefe de la Armada Imperial Mexicana, envió al Capitán General del Reino de Guatemala, una comunicación invitando al Reino a formar una alianza con el Gobierno de México.

El Gobernador Gabino Gainza envió su respuesta el 3 de diciembre de 1821, declarase casi por mayoría de las audiencias la declaración de unión del Reino de Guatemala al Imperio de México en acta firmada el 5 de enero, en el Palacio Nacional de Guatemala, por el Gobernador Gabino Gainza y la Junta Provisional.

1.7 PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA ABSOLUTA:

El 1 de julio de 1823 la Asamblea constituyente, emitió un decreto mediante el cual se declara que las provincias representadas en esa asamblea eran libres e independientes de la Antigua España, de México y de cualquier otra potencia, así del Antiguo como del nuevo Mundo.

Este decreto es calificado por historiadores y cronistas de "*ACTA DE INDEPENDENCIA ABSOLUTA*".²⁴

1.8 LA REPÚBLICA FEDERAL DE CENTROAMERICA:

La Constitución de la República Federal de Centroamerica del 22 de noviembre de 1824, organizó la Nación en una auténtica Federación, compuesta de cinco estados que son: Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, y Guatemala. El Primer Presidente de la Federación fue Manuel José Arce.

Los problemas políticos comenzaron a manifestarse desde la Época Colonial, pero alcanzaron todo su vigor durante la Naciente República, quizá una de las razones de la citada problemática obedecía a que la proclamación de la independencia no implicó cambios substanciales en la estructura colonial, es decir la clase dominante pretendía conservar su hegemonía sobre la producción y el comercio de las provincias.

En 1829, la rebelión de las provincias pareció exitosa bajo el liderazgo del General hondureño Francisco Morazán, quien además de derrotar militarmente a los conservadores guatemaltecos, intentó restablecer la Autoridad Federal.

Por un tiempo el período militar de Morazán mantuvo unidos a los cinco estados, pero en 1838, como corolario de alzamientos, se produjo la completa desintegración.

24. Ortiz Colindres. *La Integración Política de Centroamerica*. Página: 27

25. Ortiz Colindres. *La Integración Política de Centroamerica*. Página: 28

1.9 OTROS INTENTOS:

Entre los convenios que ilustran los esfuerzos por restablecer cierta unidad política en el siglo XIX, vale la pena mencionar el "Pacto de Confederación entre El Salvador, Honduras y Nicaragua" de 1842, conocido como el "*PACTO DE CHINANDEGA*"; "*EL PACTO DE UNIÓN PROVINCIAL DE LOS CINCO ESTADOS*", suscrito en 1889; "*EL PACTO DE AMAPLA*", de 1891, de nuevo entre El Salvador, Honduras y Nicaragua; y el "*TRATADO DE UNIÓN CENTROAMERICANA*", en 1897.

En general durante la segunda mitad del siglo XIX y los primeros años del siglo XX, Centroamérica siguió siendo presa de una gran turbulencia y seguía en plena Guerra Civil. Las luchas entre un estado y otro no eran en realidad más que contiendas entre liberales y conservadores que representaban intereses económicos divergentes.

En ese orden de ideas merece resaltar la *CONFERENCIA DE WASHINGTON* de 1907 de la cual resultó un "*TRATADO DE PAZ Y AMISTAD*", así como varias convenciones sobre temas específicos. En síntesis, se acordó la "*neutralización*" de Honduras, el arbitraje obligatorio de disputas, el control de los exiliados políticos y el no reconocimiento de los Gobiernos que llegan al poder mediante el uso de la fuerza.

En esta forma, se inauguró un unionismo de signo pacifista: fue la Época de la Corte de Justicia Centroamericana prevista en una de las convenciones de 1907, así como las conferencias Centroamericanas.

En 1920, una nueva ola Unionista Pacifista, esta vez con mayor raigambre popular, culminó con el fallido Pacto de Unión Centroamericana de 1921.

Más tarde, en 1923, de nuevo bajo la tutela de los Estados Unidos, se hacía en Washington una segunda edición de los pactos firmados en aquella misma ciudad en 1907. Pero en esta última no fue firmada por Costa Rica ni ratificada por El Salvador y Nicaragua.

En materia de intercambio intrazonal, el 28 de febrero de 1918 se firmó en Tegucigalpa el Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras.

En 1930 a 1936 los gobiernos de Honduras y Nicaragua mantuvieron vigente un Tratado de Libre Comercio, el cual fue denunciado por el primero de dichos países. Posteriormente, en 1946, firmaron en "*MODUS VIVENDI*" cuyos alcances eran muy limitados.

Un intento menos exitoso tuvo lugar a fines de 1941. El 14 de octubre de ese año se firmó un Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de Guatemala y El Salvador.

1.10 INICIACION DEL MOVIMIENTO:

Pasadas las conmociones políticas y las fricciones entre gobiernos, concomitantes con la renovación de los cuadros gubernamentales entre 1944 y 1950, se entró en un período de asentamiento en el que los nuevos regímenes buscaban mecanismos de cooperación que garantizaran la estabilidad política y aceleraran el desarrollo económico. En la búsqueda de esos mecanismos tuvieron influencia, en el pensamiento centroamericano, la constitución de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. (OEA)

La influencia de la *ONU* se hizo sentir particularmente por medio de la Comisión Económica para América Latina (*CEPAL*), en su Secretaría se gestaba un pensamiento económico desarrollista con un sello inconfundible de nacionalismo. Imperaba en ese organismo un espíritu de Solidaridad Latinoamericana y una convicción cada vez más definida de que el desarrollo de América Latina requería una Acción conjunta en el ámbito de lo económico.

Manifestación evidente de ese espíritu fue una resolución adoptada por la *CEPAL* en su tercer periodo de sesiones, en junio de 1950, en la que recomendaba a los Gobiernos Latinoamericanos que, al formular programas y adoptar medidas de fomento económico, *"Tengan en cuenta las posibilidades de expansión de la demanda mediante el intercambio recíproco, a fin de lograr una mejor integración de sus economías y un más elevado desarrollo de su productividad y de su ingreso real."*

Aunque la idea de la integración económica sólo se esboza y se fundamenta principalmente en el intercambio comercial, aquella resolución revela que ya desde 1950 se pensaba en la organización multilateral como fórmula para acelerar el desarrollo Latinoamericano. Esta idea, por lo demás, concordaba con la tesis generalizada de impulsar este desarrollo por vía de la industrialización y la sustitución de importaciones.

Durante el cuarto periodo de sesiones de *CEPAL*, que tuvo lugar en México en mayo y junio de 1951, los Ministros de Economía de Centroamérica expresaron conjuntamente: *"El interés de sus Gobiernos en desarrollar la Producción Agrícola e Industrial y los sistemas de transporte de sus respectivos países en forma que promuevan la integración de sus economías y la formación de mercados más amplios mediante el intercambio de sus productos, la coordinación de sus planes de fomento y la creación de empresas en que todos o algunos países tengan interés."* 26

1.10.1. INTEGRACION GRADUAL Y PROGRESIVA:

No obstante lo discutible de la gradualidad y progresividad del proceso, merece hacer un ejercicio orientado a crear una expectativa de orden en el mismo, fundamentalmente basado en acontecimientos de carácter cronológico, no necesariamente producto de una orientación coherente y sistemática.

En ese orden de ideas una de las primeras acciones que dan vida al proceso de integración centroamericana lo constituye la Creación del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (*CCE*) disposición que dada su proyección no sólo Centroamericana sino Latinoamericana nos referiremos posteriormente.

La concepción inicial del Programa de Integración Económica, de acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de *CEPAL*, planteaba que el tema centroamericano se debatía bajo dos apreciaciones, una de ellas consistía en que Centroamérica debía entrar de inmediato a una Unión Económica, mientras que contrario a ella se debatía si lo más apropiado sería una integración gradual, adoptándose ésta última.

Las razones aludidas enmarcaban atendiendo a razones prácticas, que no permitían proceder de inmediato a la Unión Económica completa de las Repúblicas Centroamericanas, aun cuando ello constituya una aspiración histórica de todas ellas.

26. *El Caso Centroamericano. Gaitano Fonseca. Página: 109*

Asimismo se puso de manifiesto, que si los países Centroamericanos entraban en un proceso de integración, éste tenía que ser parte de la Política General de Desarrollo de Centroamérica, por lo que cada país no podía ser a este efecto independiente de sus vecinos

1.10.2. INSTRUMENTOS RELEVANTES, CREADOS A LA LUZ DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA:

Si pretendemos hacer una revisión exhaustiva de la Creación de instrumentos surgidos en el proceso de Integración Centroamericana, haremos mención de los más destacadas en su momento histórico.

- **Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana.** Aprobado según Decreto Legislativo No. 1262 de fecha 16/12/58. Ratificado el 23/12/58. Fecha depósito 02/06/59. Situación Actual: vigente en lo que no se oponga al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.
- **Tratado de Asociación Económica.** Tratado Tripartito. Aprobado por Decreto del Congreso No. 1348 de fecha 05/04/60. Ratificado el 07/04/60. Vigente: 27 de abril de 1960. No se exigió depósito en la Secretaría General de la ODECA, únicamente el Canje de instrumentos de ratificación en las cancillerías. Situación Actual: vigente en lo que no se oponga al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.
- **Convenio Constitutivo Del Banco Centroamericano de Integración Económica.** Aprobado por Decreto del Congreso No. 1436 de fecha 13/10/61. Ratificado el 20/04/61. Fecha de depósito 14 de septiembre de 1983. No obstante su vigencia data del 8 de mayo de 1961.
- **Tratado General de Integración Económica Centroamericana.** Aprobado por Decreto Legislativo No. 1435 de fecha 13/04/61. Fecha de Ratificación 20/04/61. Fecha de depósito 05/05/61. Derogado en lo que se opone al Protocolo de Guatemala del 29 de octubre de 1993.
- **Acuerdo Para el Establecimiento de la Unión Monetaria.** El Acuerdo se sujetó a la ratificación de los Bancos Centrales y entró en vigencia 8 días después de la comunicación de la tercera ratificación a la SIECA y a los demás Bancos Centrales. Cobró vigencia el 18 de marzo de 1964.
- **Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, (ODECA).** Aprobado por Decreto-Ley No. 846 de fecha 15/11/51, de ratificación 29/11/51. Fecha de depósito 29/07/63. Derogada en lo que se opone al Protocolo de Tegucigalpa.
- **Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas.** Aprobado por Decreto No. 91-87 de fecha 27/11/87, fecha de ratificación 14/12/87. Fecha de depósito 21 de diciembre de 1987.
- **Protocolo de Modificación a la Carta La ODECA (Protocolo de Tegucigalpa).** Aprobado por Decreto del Congreso No. 71-92 de fecha 26/11/92, fecha de ratificación 01/12/92. Fecha de depósito 13 de agosto de 1993. Vigente: 23 de julio de 1992.
- **Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia.** No obstante que el Estado de Guatemala aun no ha aprobado dichos Estatutos en definitiva, los mismos están vigentes con el concurso de los Estados de El Salvador, Honduras y Nicaragua, a partir del 1 de febrero de 1994 (Aprobado los Estatutos en Primera Lectura).

- **Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana** (*Protocolo de Guatemala*). Aprobado por Decreto del Congreso No. 7-96 de fecha 27-02-96. Fecha de ratificación 09/04/96.

1.10.3 Comité de Cooperación Económica del Istmo Centro Americano:

Merece destacar el papel que jugó la *CEPAL*, en la invitación que hicieron los Gobiernos Centroamericanos para la creación del Comité de Cooperación Económica; el cual quedaría integrado por los Ministros de Economía o por sus delegados.

Fue de esa forma como se diseñó el Primer Mecanismo Institucional que habría de promover el Programa de Integración. el procedimiento permitía el empleo de fórmulas flexibles y evita el rígido formalismo del Centroamericanismo de antaño.

El Comité de Cooperación Económica, a pesar de estar compuesto por los Ministros de Economía y ser, por lo tanto, un excelente conducto entre los Gobiernos y la Secretaría Técnica - no era, *STRICTU SENSU*, una entidad política, si no más bien un organismo "Técnico" sin pretensiones de dirigir las políticas gubernamentales. su única facultad, en cuanto a sus relaciones con los Gobiernos, era la de hacer recomendaciones.

De acuerdo a su regulación es un organismo permanente de la Comisión Económica para América Latina en el Plano Gubernamental, las decisiones de fondo se adoptan por unanimidad y sus funciones son:

- I.* Proponer a los gobiernos medidas concretas tendientes a la integración gradual y progresiva de las economías de los países del Istmo Centroamericano y a la coordinación de los programas nacionales de desarrollo económico.
- II.* Disponer que se realicen las investigaciones y estudios conducentes a las finalidades señaladas en el punto anterior.
- III.* Orientar y encauzar la utilización de la ayuda técnica en materias atinentes a la integración de las Economías Centroamericanas.
- IV.* Crear subcomités sobre materias relacionadas con la integración de centroamericanos y auspiciar reuniones de especialistas.

No obstante la difícil tarea del Comité, dadas las fricciones políticas o conflictos de jerarquía; la clave del Comité, en efecto, fue la modestia con que inició sus actividades. 27

27. *Página: 200. El Caso Centroamericano. Gustavo Fonseca.*

1.10.4. Creación de la Zona de Libre Comercio

Una zona de Libre Comercio caracterizada básicamente por la eliminación o reducción progresiva de todo tipo de barreras arancelarias y no arancelarias que impiden o dificultan el intercambio de mercancías originarias, naturales o manufacturadas, entre los territorios de los Estados Miembros, con miras a asegurar su libre circulación.

El Artículo 1° del Capítulo II del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, establece: *“Los Estados contratantes, con el propósito de constituir, tan pronto como las condiciones sean propicias, una unión aduanera entre sus territorios acuerdan establecer un régimen de libre intercambio que se prometen perfeccionar en un período de diez años a partir de la fecha inicial de vigencia de este Tratado. A tal efecto, deciden eliminar entre sus territorios los derechos de aduana y los gravámenes y requisitos que en seguida se menciona, en lo que se refiere a los productos que figuran en la lista adjunta que formará el Anexo “A” del presente tratado.*

En consecuencia, los productos naturales de los países contratantes y los artículos manufacturados en ellos, siempre que uno y otro estén incluidos en la lista anexa, quedarán exentos del pago de derechos de importación y exportación y de todos los demás impuestos, sobre cargos y contribuciones que causen la importación y exportación, o que se cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden cualquiera que fuera su destino.

1.10.5. Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Centroamericana.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, deseando estrechar y fortalecer los vínculos de origen y fraternal amistad que felizmente unen a los cinco países; y con el propósito de integrar progresivamente sus economías de asegurar la ampliación de sus mercados, de fomentar la producción y el intercambio de bienes y servicios, de elevar los niveles de vida y empleo de sus respectivas poblaciones, y de contribuir, de esta manera, a restablecer la unidad económica de Centroamérica, han decidido celebrar el presente Tratado Multilateral, de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, de realización progresiva. El tratado en mención fue aprobado por Decreto Legislativo No. 1262 de fecha 16/12/58, fecha de ratificación 23/12/58, fecha de depósito 02/06/59.

1.10.5.1 PROPÓSITOS:

Los Estados contratantes, con el propósito de contribuir, tan pronto como las condiciones sean propicias, una unión aduanera entre sus territorios, acuerdan establecer un régimen de Libre Intercambio que se prometen perfeccionar en un período de diez años a partir de la fecha inicial de vigencia de éste tratado. A tal efecto, deciden eliminar entre sus territorios los derechos de aduana y los gravámenes y requisitos que en seguida se mencionan en lo que se refiere a los productos que figuran en la lista adjunta que formará en Anexo “A” del presente tratado.

En consecuencia, los productos naturales de los países contratantes y los artículos manufacturados en ellos siempre que uno y otros estén incluidos en la lista anexa quedarán exentos del pago de derechos de importación y de exportación, y de todos los demás impuestos,

sobrecargos y contribuciones que causen la importación y la exportación o que cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otra orden, cualquiera que fuera su destino. 28

En definitiva, si bien la firma del Tratado Multilateral significó un avance del Programa de Integración Económica en el aspecto institucional, su importancia respecto al incremento de transacciones comerciales no fue relevante.

1.10.6. Tratado de Asociación Económica

El Tratado de Asociación Económica, también denominado **-TRATADO TRIPARTITO**, cuya vigencia en el país data del 27 de abril de 1960. Aprobado por Decreto del Congreso No. 1348, fecha de ratificación 07/04/60, no se exigió depósito. Constituyó un importante paso en el proceso de integración económica Centroamericana, fundamentalmente porque viabilizaba de una manera novedosa la libre circulación de personas, bienes y capitales entre sus territorios, entre los Estados de Guatemala, El Salvador y Honduras.

Las Motivaciones de dicho Tratado se establecen de la forma siguiente:

- Con el propósito de impulsar el desarrollo económico de sus respectivos países, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
- Convencidos de que es necesario consolidar y ampliar la cooperación económica existente entre los tres países y contribuir así a la integración económica centroamericana.
- En vista de que los presidentes de las tres Repúblicas declararon que era indispensable acelerar la integración y desarrollo de las economías de la región.
- Con el fin de establecer a corto plazo un mercado común para estimular en forma conjunta la producción y las inversiones así como establecer los mecanismos necesarios para promover la cooperación económica entre ellos.

NORMAS FUNDAMENTALES:

Las partes contratantes constituyen por medio del presente Convenio una Asociación Económica que garantizará la libre circulación de personas, bienes y capitales entre sus territorios. Los nacionales de cada uno de los Estados Signatarios gozarán del derecho de entrar y salir libremente del Territorio de las otras partes contratantes, sin más limitaciones que las establecida para los nacionales de éstas. 29

1.10.7. Tratado General de Integración Económica

Indudablemente los diversos instrumentos Jurídicos surgidos con posterioridad a la vigencia del Tratado han venido a complementar el ideal de la integración Centroamericana, sin embargo dicho instrumento sigue representando el modelo que inspira las regulaciones en materia de integración.

28. Artículo 1. *Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana.*
29. *Ver Artículos 1º y 2º del Tratado de Asociación Económica.*

El instrumento en mención cobró vigencia mediante Decreto Legislativo No. 1435, de fecha 13/04/61, fecha de ratificación 20/04/61, fecha de depósito 14/09/83.

OBJETO:

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, con el objeto de reafirmar su propósito de unificar las economías de los cuatro países e impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Considerando la necesidad de acelerar la integración de sus economías, consolidar los resultados alcanzados hasta la fecha y sentar las bases que deberán regir el futuro.

1.10.8 Protocolo al Tratado General de Integración Centroamericana -Protocolo Guatemala-

El Protocolo al Tratado General de Integración Centroamericana, como producto de la XIV Cumbre Centroamericana, realizada en la Ciudad de Guatemala del 27 al 29 de octubre de 1993, tiene especial relevancia, habida cuenta que nace a la vida jurídica con la anuencia de la totalidad de representantes de los Estados del área, como una muestra inequívoca del interés y de la necesidad de vigorizar el proceso de integración. Cobrando vigencia mediante Decreto del Congreso No. 7-96 de fecha 27-02-96, ratificado el 29-04-96.

Con el propósito de tener una cercana apreciación del contenido del mismo se transcribe el Contenido Filosófico de dicho Protocolo.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

CONVENCIDOS: De la necesidad de afrontar conjuntamente los desafíos que plantea la consecución y consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivo fundamental del sistema de la Integración Centroamericana (*SICA*).

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN: Que los seis estados son signatarios del Protocolo de Tegucigalpa de 13 de diciembre de 1991, que crea el "*SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA*" como marco jurídico e institucional de la integración global de Centroamérica, y que dentro del mismo la integración económica constituye en subsistema;

CONSIDERANDO: Que la aplicación de sus mercados nacionales, a través de la Integración constituye un requisito necesario para impulsar el desarrollo en base a los principios de solidaridad, reciprocidad y equidad, mediante un adecuado y eficaz aprovechamiento de todos los recursos, la preservación del medio ambiente, el constante mejoramiento de la infraestructura, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la Complementación y modernización de los distintos sectores de la economía.

CUMPLIENDO: Las disposiciones del protocolo de Tegucigalpa de Reformas a la carta de la *ODECA* que establece el Sistema de Integración Centroamericana (*SICA*) y modifica la estructura y funcionamiento de los Órganos e instituciones de la Integración, los que gozarán de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación intersectorial

CONSTANDO Las condiciones actuales del entorno internacional, de manera especial la consolidación de grandes espacios económicos y la necesidad de una adecuada inserción de sus países en las corrientes del mercado mundial para un mayor bienestar de los pueblos de la región.

TOMANDO EN CUENTA: Que ya se han aprobado instrumentos reguladores del Comercio, que constituyen una buena base para impulsar el proceso de integración regional.

RECONOCIENDO: que el Protocolo de Tegucigalpa suscrito el 13 de diciembre de 1991 y las directrices presidenciales han dado una nueva dinámica al proceso de integración y, a su vez, el Tratado General de Integración Económica Centroamericana suscrito el 13 de diciembre de 1960 ha permitido avances en diversos campos los cuales deben preservarse y fortalecerse, siendo necesario readecuar sus normas a la realidad y necesidades actuales del proceso de Integración regional.

COINCIDIENDO: que dicha readecuación debe orientarse al establecimiento y consolidación del subsistema de Integración Económica Centroamericana en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (*SICA*)

Los Señores Presidentes de los Países descritos anteriores suscribieron el Presente Protocolo, se orienta a dotar al subsistema de Integración Económica creado por el presente Protocolo de Tegucigalpa para alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, que se traduzca en el bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional.

SECCION 2:

1.11 Reflexiones de las Disposiciones Contenidas en los Tratados Anteriores y en el Tratado General de Integración Económica, sobre el Movimiento de Factores.

Con el propósito de ilustrar las disposiciones contenidas en cada uno de los Tratados Regionales suscritos en el periodo comprendido entre 1951 a 1960, haré un breve análisis de cada uno de ellos en lo atinente a las disposiciones relacionadas con la movilidad de factores

1.11.1 ACUERDO REGIONAL PARA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS POR CARRETERA: (Aprobado por Decreto Ley No. 1153, de fecha 27/03/57. Ratificada el 29/03/57, fecha de depósito 17/11/59)

El acuerdo en mención refleja el interés de los Gobiernos de las Repúblicas de Centroamérica, el deseo de incrementar el intercambio de personas y mercaderías a través de respectivos territorios, con la finalidad de acrecentar los vínculos que tienda a la mayor y más rápida integración de sus economías.

El Acuerdo, si bien regula lo relacionado a la importación temporal de vehículos, es el preludio de la creación de medidas que permiten libre movilidad de factores.

1.11.2 TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO E INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA: (Aprobado por Decreto Legislativo No. 1262 de fecha 16/12/58, ratificado el 23/12/58, con fecha de depósito 02/06/59)

El propósito de dicho Tratado consiste en integrar progresivamente las economías de los países firmantes, asegurar la ampliación de mercados, fomentar la producción y el intercambio de bienes y servicios.

Otro aspecto fundamental del Tratado en mención consiste en que sentó las bases para la unión Aduanera, de los países contratantes.

1.11.3 TRATADO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA (TRATADO TRIPARTIVO):
(Aprobado por Decreto del Congreso No. 1348, de fecha 05/04/60, ratificado el 07/04/60, vigente el 27 de abril de 1960)

Los gobiernos de las repúblicas de Guatemala, El Salvador y Honduras, con el fin de establecer a corto plazo un Mercado Común para estimular en forma conjunta la producción y las inversiones así como establecer mecanismos necesarios para promover la cooperación económica entre ellos, aprobaron el presente tratado, demostrando con ello una innegable visión y un marcado reto a innumerables declaraciones líricas con pocas posibilidades de éxito.

El Tratado en mención en el Capítulo I, referido a Normas Fundamentales, Artículo I perceptúa:

Las partes contratantes constituyen por medio del Presente convenio una Asociación económica que garantizará la libre circulación de personas, bienes y capitales entre sus territorios.

El artículo II, manifiesta: *Los nacionales de cada uno de los Estado Signatarios gozará del derecho de entrar y salir libremente del territorio de las otras partes contratantes, sin más limitaciones que las establecidas para los nacionales de estas.*

Como se desprende de ambos artículos, nos encontramos ante algo novedoso en virtud que entra en escena *La libre circulación de personas y capitales*, con lo cual se va articulando los ejes fundamentales del Libre Movimiento de factores.

El artículo III del Citado Tratado, expresa: *Al constituirse la unión Aduanera a que se refiere el capítulo III, habrá Libre Circulación de mercancías entre los territorios de las Partes contratantes sin distinción de origen, provincia o destino...*

El Artículo IV se refiere a que *Las partes contratantes velarán por que ninguna disposición de tipo Legislativo o administrativo dificulte indebidamente la Libre Circulación de personas, bienes y capitales entre ellas.*

Ambos artículos adquieren importancia, el primero por que crea las bases en pro de la Libre Movilidad de Mercancías, y el segundo porque ayana el camino, con el propósito de garantizar la concreción de las medidas establecidas.

1.11.4 Tratado General de Integración Económica Centroamericana.
(Aprobado por Decreto Legislativo No. 1435 de fecha 13/04/61, ratificado 20/04/61, fecha de depósito 05/05/62)

La parte considerativa del Tratado en mención manifiesta que el objeto es reafirmar su propósito de unificar las economías de los cuatro países e impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Consideran también los Gobiernos de los países signatarios, la necesidad de acelerar la integración de sus economías, consolidar los resultados alcanzados hasta la fecha y sentar las bases que deberán regirla en el futuro. Tienen en cuenta la importancia de los compromisos contraídos en los siguientes instrumentos de Integración Económica:

- Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica.
- Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y su Protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana.
- Tratados Bilaterales de Libre Comercio e Integración Económica suscritos entre los Gobiernos Centroamericanos.
- Tratado de Asociación Económica suscrito entre Guatemala, El Salvador y Honduras.

Aunque posteriormente haré una reflexión sobre las disposiciones contenidas en materia de movilidad de factores, contenidas en los instrumentos antes descritos, merece hacer hincapié que el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, reafirma las disposiciones previamente establecidas en dichos instrumentos, lo cual no sólo constituye voluntad Política de los gobernantes sino compromiso de las instituciones responsables, en hacer viable y efectivo los mandatos preestablecidos.

El Capítulo 1 del Tratado, regula lo relacionado con el **MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO**, y en el artículo 10 expresa: *Los Estados Contratantes acuerdan establecer entre ellos un Mercado Común que deberá quedar perfeccionado en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado. Se comprometen además a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios.*

Por su parte el Artículo 2 del citado Tratado, manifiesta: *Para los fines del artículo anterior las partes contratantes se comprometen a perfeccionar una Zona Centroamericana de libre Comercio en un plazo de cinco años y adoptar un arancel Centroamericano uniforme en los términos del convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.*

Los artículos citados anteriormente, por definición dan por superado en gran medida la libre movilidad de factores en el área, especialmente si tomamos en cuenta que para arribar a un

Mercado Común , necesariamente se tienen que superar importantes fases como: La Integración Fronteriza, Zona de Libre Comercio y la Unión aduanera.

Otro aspecto que merece resaltar es el hecho que los estados contratantes acuerdan perfeccionar en forma paralela el Mercado Común y La Zona de Libre Comercio, quizá lo más sano hubiese sido perfeccionar previamente una Zona de Libre Comercio; para dar paso a la Unión aduanera y posteriormente al Mercado Común, esencialmente si se toma en cuenta la aplicación de las modificaciones arancelarias.

En el Capítulo II, artículo 3 establece que los Estados Signatarios se otorgan el Libre Comercio para todos los productos originarios de sus respectivos territorios.

Con dicha disposición se fortalece la Libre movilidad de los productos naturales de los países contratantes y los productos manufacturados en ellos con lo cual se dio un importante paso a la Libre Movilidad del Factor mercancía.

Así mismo, el capítulo IV se refiere a TRANSITO Y TRANSPORTE, y concretamente el artículo 15, conceptúa; *Cada uno de los Estados Contratantes mantendrá plena libertad de Tránsito a través de su territorio para las mercancías destinadas a cualesquiera de los otros Estados Signatarios o procedentes de ellos, así como para los vehículos los que transporten tales mercancías dicho tránsito se hará sin deducciones, discriminaciones ni restricciones cuantitativas.*

Evidentemente dicha regulación reafirma la movilidad del factor mercancía, pero indirectamente favorece la movilidad de personas habida cuenta que una mercancía no se moviliza por si sola.

Para los efectos de reglamentación aduanera relacionados con el Libre Comercio, el tránsito de mercancías y la aplicación del Arancel Centroamericano Uniforme a la Importación, las partes contratantes suscribirán dentro de un plazo de un año a partir de la entrada en Vigencia del presente Tratado, protocolos especiales mediante los cuales se adopte un Código aduanero Uniforme centroamericano y los reglamentos necesarios de transporte.

Con dicho propósito se apunta la aplicación de medidas que favorecen la movilidad de determinados factores.

1.11.5 CONCLUSIONES RESPECTO DEL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA:

Dicho instrumento prevalece entre las partes contratantes, sobre el "Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana" y sobre los demás instrumentos de Libre Comercio suscritos bilateral o multilateralmente entre las partes, contratantes; pero no afecta la vigencia de dichos convenios. Aspecto que es de suma importancia en virtud que el Tratado en mención con los diversos instrumentos relacionados se complementan en su aplicación. Pretende perfeccionar una Zona de Libre Comercio. Persigue una unión aduanera y consecuentemente se acuerda establecer un Mercado Común, cuyos resultados se traducen la libre movilidad de Factores productivos

El tratado privilegia la movilidad del factor mercancía. Y por último amerita destacar la creación de importantes instituciones como El Banco Centroamericano de Integración

Económica y la Secretaría de Integración Económica, ésta última por ser un órgano técnico es la encargada de velar por la aplicación del Tratado.

1.12 Tratados Regionales Suscritos en el Periodo Comprendido entre 1951 a 1960

A continuación se presenta cuadro sinóptico que nos ilustra los Instrumentos Regionales suscritos en el periodo comprendido entre 1951 a 1960. De los mismos se desprende la tendencia que acompañó el proceso en dicha década, al respecto merece destacar que las disposiciones legales emanadas en dicha década estaban revestidas de complementariedad y espíritu integracionista real.

Instrumento Jurídico	Países Firmantes	PROCESO DE APROBACION	DE	Observaciones
Acuerdo Regional para la Importación Temporal de vehículos por carretera	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica	Aprobado por Decreto Ley No. 1553, de fecha 27/03/57, ratificado el 29/03/47, fecha de depósito.		Queda Abierto a la República de Panamá para que pueda adherirse en cualquier tiempo
Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración económica Centroamericana	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica	Aprobado por Decreto Legislativo No. 1262 de fecha 16/12/58, ratificado 23/12/58, fecha de depósito 02/06/59.		Actualmente la Comisión Centroamericana de Comercio ha sido sustituida por el Consejo Ejecutivo, Contenido en el Tratado General de Integración Económica C.A.
Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica	Aprobado por Decreto del Congreso No. 1273 de fecha 10/03/59, ratificado 16/03/59, fecha de depósito 02/06/59.		Derogado por el Artículo 63 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana
Acuerdo Centroamericano sobre circulación por carreteras	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica	Aprobado por Decreto Legislativo 1299 de fecha 25/06/59, ratificado el 08/07/59, fecha de depósito 17/11/59.		Queda abierto a la República de Panamá, para que pueda adherirse en cualquier tiempo.
Acuerdo Centroamericano sobre señales Viales Uniformes	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica	Aprobado por Decreto Legislativo 1298 de fecha 25/06/59, ratificado 08/09/59, fecha de depósito 17/11/59.		Queda abierto a la República de Panamá, para que pueda adherirse en cualquier tiempo.
Convenio Centroamericano sobre equiparación de Gravámenes a la Importación	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica	Aprobado por Decreto del Congreso 1350 de fecha 28/04/60, ratificado el 16/05/60, fecha de depósito 27/06/60.		
Tratado de Asociación Económica (TRATADO TRIPARTITO)	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua	Aprobado por Decreto del Congreso No. 1348 de fecha 05/04/60, ratificado el 07/04/60, vigencia: 27/04/60. No exigió depósito.		

Tratado General de Integración Económica Centroamericana	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua	Aprobado por Decreto Legislativo No. 1435 de fecha 13/04/61, ratificado 20/04/61, fecha de depósito 05/05/61.	Costa Rica se adhirió el 29 de julio de 1962. Modificado por el artículo 28 del Convenio Sobre Régimen arancelario y aduanero Centroamericano y el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano.
Protocolo al convenio Centroamericano Sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación - <i>Protocolo de Managua.</i> -	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua	Aprobado por Decreto 1487 de fecha 13/04/61, ratificado el 20/04/61, fecha de depósito 05/05/61.	Costa Rica se adhirió el 31 de julio de 1962, surtiendo efectos a partir del 26 de diciembre de 1963.
Convenio Constitutivo del banco Centroamericano de Integración Económica.	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua	Aprobado por Decreto del Congreso 1436 de fecha 13/04/61, ratificado 20/04/61, con fecha de depósito 05/05/61.	Costa Rica se adhirió el 23 de julio de 1962, surtiendo efectos a partir de septiembre de 1963. Modificando por el protocolo del 14 de octubre de 1962.

SECCIÓN 3:

1.13 Antecedentes y Alcances de los Tratados Centroamericanos de Integración Económica.

1.13.1 ANTECEDENTES:

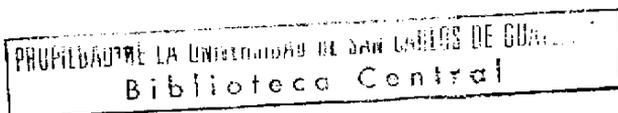
Si bien gran parte del contenido y fundamento de los diversos Tratados de Integración Centroamericana, se orienta a la Integración Económica, me referiré en este apartado únicamente a los tratados específicos que constituyen los pilares de la Integración Económica, Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, tratado de Asociación Económica (TRATADO TRIPARTITO), y el Tratado de Integración Económica Centroamericana.

Los Protocolos suscritos vienen a reafirmar la trascendencia y alcance de dichos tratados.

El antecedente primigenio lo ubicamos durante la segunda reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo centroamericano, celebrada en San José en octubre de 1953, la delegación de Nicaragua planteó, por vez primera, la posibilidad de que se celebrara un Tratado Multilateral de Libre Comercio, con una lista de productos mínima y común para todos los países, la cual podría superponerse al Sistema de Tratados Bilaterales.

A éste respecto, la delegación de El Salvador mencionó que también podría convenir celebrar tratados multilaterales sobre productos determinados, a semejanza de los pactos en Europa para el carbón y el acero. Pero las delegaciones de Honduras y Guatemala juzgaron que era prematuro pensar en acuerdos multilaterales mientras no se estudiara detenidamente la experiencia obtenida con los bilaterales. 30

30. *Integración Económica. El Caso Centroamericano. Gavianna Fonseca. Página: 228*



1.13.2 ALCANCES:

A. TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO E INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, deseando estrechar y fortalecer los vínculos de origen y fraternal amistad que felizmente unen a los cinco países; y en el propósito de integrar progresivamente sus economías, de asegurar la ampliación de sus mercados, de fomentar la producción y el intercambio de bienes y servicios, de elevar los niveles de vida y empleo de sus respectivas poblaciones, y de contribuir, de ésta manera, a restablecer la Unidad Económica de Centroamerica, han decidido celebrar el presente Tratado Multilateral de Libre comercio e Integración Económica Centroamericana, de realización progresiva, mismo que fue aprobado por Decreto Legislativo No. 1262 de fecha 16/12/58, fecha de ratificación 23/12/58, y fecha de depósito 02/06/59.

Tomando en cuenta el propósito, merece transcribir parcialmente el Artículo 1° del Capítulo I de dicho tratado. Régimen de Intercambio. Los estados Contratantes, con el propósito de constituir, tan pronto como las condiciones sean propicias, una unión aduanera entre sus territorios, acuerdan establecer un Régimen de Libre Intercambio que prometen perfeccionar en un período de diez años a partir de la fecha inicial de vigencia de éste tratado.

En resumen lo que pretendía dicho tratado era establecer una Unión Aduanera, mejorar las vías de comunicación; perfeccionamiento de una Zona de Libre Comercio; y promover el desarrollo industrial entre otros.

B. TRATADO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA (TRATADO TRIPARTIVO)

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador y Honduras, con el propósito de impulsar el desarrollo económico de sus respectivos países, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Convencidos de que es necesario consolidar y ampliar la cooperación económica existente entre los tres países y contribuir así a la Integración Centroamericana.

Han decidido celebrar el presente Tratado de Asociación Económica aprobado por Decreto del Congreso No. 1348 de fecha 05/04/60, ratificado el 07/04/60, cobrando plena vigencia el 27/04/60.

El Capítulo I al referirse a Normas Fundamentales, destaca que las partes contratantes constituyen por medio del presente convenio una Asociación Económica que garantizará la libre circulación de personas, bienes y capitales entre sus territorios.

En consecuencia los nacionales de cada Estado Signatario gozarán del derecho de entrar y salir libremente del territorio de las otras partes contratantes.

De igual manera establece que al constituirse la Unión Aduanera, habrá libre circulación de mercancías y capitales.

C. **TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, con el objeto de reafirmar su propósito de unificar las economías de los cuatro países e impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Considerando la necesidad de acelerar la integración de sus economías, consolidar los resultados hasta la fecha y sentar las bases que deberán regir el futuro. Han decidido celebrar el presente Tratado, el cual fue aprobado por Decreto Legislativo No. 1435 de fecha 13/04/61, ratificado el 20/04/61 y depositado el 05/05/61.

Los alcances del citado convenio fueron diversos: Entre ellos, el establecimiento de un mercado común el cual deberá quedar perfeccionado en un plazo máximo de cinco años, a partir de la vigencia del mismo.

Asimismo se comprometieron a perfeccionar una zona de Libre comercio.

Los Estados signatarios acordaron establecer El Banco Centroamericano de Integración Económica.

De igual manera dicho Tratado creó la Secretaría Permanente de Integración Económica. (*SIECA*).

1.14 Organismos e Instituciones Principales del Programa de Integración

El Protocolo de Tegucigalpa, fue el instrumento jurídico que modificó La Carta de la Organización de Estados centroamericanos (*ODECA*), convirtiendo dicho instrumento en el marco jurídico de la Organización de Estados Centroamericanos, readecuando a la realidad y necesidades actuales, para alcanzar efectivamente la integración centroamericana.

Dicha readecuación se orienta a la consolidación del **SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA**.

Los órganos e instituciones de Integración, gozan de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación Intersectorial que asegure la ejecución eficiente y el seguimiento constante de las decisiones emanadas de las Reuniones de Presidentes.

Merece destacar que, El Protocolo al Tratado General de Integración Económica centroamericana (**PROTOCOLO DE GUATEMALA**), vino a complementar la reorientación Jurídico institucional del Proceso de Integración.

Los Presidentes reconociendo, que el Protocolo de Tegucigalpa suscrito el 13 de diciembre de 1991 y las directrices presidenciales han dado una nueva dinámica al proceso de integración y, a su vez, el Tratado General de Integración Económica Centroamericana suscrito el 13 de diciembre de 1960 ha permitido avances en diversos campos, los cuales deben preservarse y fortalecerse, siendo necesario readecuar sus normas a la realidad y necesidades actuales del

proceso de Integración Regional. Decidieron suscribir el Protocolo, relacionado, el cual ~~está~~ orientado al establecimiento y consolidación del Sub-Sistema de Integración económica centroamericana en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (*SICA*).

En consecuencia el marco Jurídico de la Integración Centroamericana esta reflejado en ambos instrumentos; protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (*ODECA*) y; Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. (**PROTOCOLO DE GUATEMALA**)

1.14.1 ÓRGANOS DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA:

- a) La Reunión de Presidentes
- b) El Consejo de Ministros
- c) El Comité Ejecutivo
- d) La Secretaría General

1.14.2 OTROS ÓRGANOS TRASCENDENTES EN EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA:

- a) Reunión de Vice Presidentes y designados a la Presidencia de la República.
- b) Parlamento Centroamericano
- c) La Corte Centroamericana de Justicia.
- d) El Comité Consultivo

1.14.3 EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICO CENTROAMERICANO: COMPRENDE LOS ÓRGANOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a) El Consejo de Ministros de Integración Económica.
- b) El Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica.
- c) El Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica.
- d) El Comité Ejecutivo de Integración Económica.

1.14.3.1 Órganos Técnicos Administrativos:

- a) La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (*SIECA*).
- b) La Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano (*SCA*).
- c) La Secretaría de Integración Turística Centroamericana (*SITCA*).

1.14.3.2 Instituciones:

- a) El banco Centroamericano de Integración Económica (*BCIE*).
- b) El Instituto Centroamericano de Administración Pública (*ICAP*).
- c) El Instituto Centroamericano de Investigación Industrial (*ICAITI*).

CAPITULO IV

SITUACIÓN JURÍDICA DE LA LIBRE MOVILIDAD DE FACTORES EN EL PROTOCOLO DE GUATEMALA.

Sección 1

1. Conceptualización del Proceso de Integración Económica Centroamericana

Los Estados Parte se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica Centroamericana cuyos avances deberán responder a las necesidades de los países que integran la región, sobre los siguientes fundamentos:

- a) La Integración Económica Regional es un medio para maximizar las opciones del desarrollo de los países Centroamericanos y vincularlos más provechosamente a la Economía Internacional.
- b) La Integración Económica se define como un proceso gradual, complementario y flexible de aproximación de voluntades y políticas.
- c) El Proceso de Integración Económica se impulsará mediante la coordinación, armonización y convergencia de las Políticas Económicas negociaciones comerciales, extrarregionales, infraestructura y servicios, con el fin de lograr la concreción de las diferentes etapas de la Integración.
- d) El Proceso de Integración Económica Se regulará por este Protocolo, en el marco del ordenamiento Jurídico e Institucional del *SICA*, y podrá ser desarrollado mediante instrumentos complementarios o derivados.

1.1. OBJETIVOS:

Alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países Centroamericanos, que se traduzca en el bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras Productivas, Sociales Y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinsertación eficiente y dinámica de Centroamerica en la Economía Internacional.

1.2. PRINCIPIOS:

Legalidad; Consenso; Gradualidad; Flexibilidad; Transparencia; Reciprocidad; Solidaridad; Simultaneidad y Complementaridad.

1.3. Alcances del Proceso de Integración Económica Centroamericana.

De acuerdo a lo establecido en el Protocolo al Tratado General de Integración Económica, se deduce que los gobernantes están convencidos de la necesidad de revitalizar el Proceso de Integración bajo parámetros realistas, sin perder de vista la dinámica del acontecer mundial.

Es evidente que la estructura productiva de nuestra región arrastra vicios de esquemas con altos signos coloniales, mismos que de no superarlos sobre la marcha representa autonegarnos la posibilidad de desarrollar condiciones de bienestar social, con el agravante que ello propiciaría agudizar las ya maltrechas condiciones de convivencia pacífica.

Dentro de ese contexto el Tratado expresa la voluntad de Los Estados. Parte en la toma de decisiones de manera consensuada y de acuerdo a ritmos reales, es decir no parte de la imposición de medidas pero si privilegia el avance parcial, dejando el espacio en la búsqueda de la unidad.

Merece destacar que el Protocolo en mención no sólo actualiza la institucionalidad centroamericana, sino crea las condiciones legales y políticas que conduzcan a una reconversión de nuestras economías, a través de la modernización de la estructura productiva con énfasis en la ampliación de Mercados Nacionales, condición sin la cual resulta paradójico pretender proyectarnos, pero especialmente competir en el Mercado Internacional.

Otro aspecto que se deriva del citado Protocolo, consiste en la apertura que propicia en el mercado, apertura que está en sintonía con la dinámica mundial, al respecto el llamado corresponde a hacer suyo el espacio al sector privado despojándose de las reservas, e incertándose a un verdadero mundo de competencia en donde el denominador común para el éxito sea la calidad, la eficiencia, el respeto a los derechos humanos, superando de esa manera los privilegios los sectarismos, de manera especial las prácticas monopolísticas.

El tratado en mención crea los mecanismos para orientar el desarrollo económico y social, dentro de un marco equitativo que le permita a la región sentir los beneficios en forma sostenida, de manera especial haciendo valer su ubicación geográfica, sus ventajas comparativas y su entorno natural, motivando de esa manera una auténtica participación social.

31. Artículo 1º y 2º. *Protocolo Al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -PROTOCOLO DE GUATEMALA*

1.3.1 PERFECCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES ESTADIOS DEL PROCESO:

La orientación establecida se basa fundamentalmente en:

A. CREAR UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO CENTROAMERICANA PARA TODOS LOS BIENES ORIGINARIOS DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS.

Eliminando gradualmente todas las barreras arancelarias y no arancelarias al Comercio Intrarregional.

Los Estados Parte acordarán reglamentación Uniforme que regule lo referente a las medidas relativas a sanidad.

Armonización regional de normas técnicas en general, que propicie el mejoramiento y la calidad de la producción.

Los Estados Parte propiciarán La Libertad Cambiaria y estabilidad de sus respectivas tasas de cambio.

B. RELACIONES COMERCIALES EXTERNAS:

Los Estados Parte se comprometen a perfeccionar el Arancel Centroamericano de Importación.

Coordinar y Armonizar sus relaciones comerciales externas hasta llegar a adoptar una política conjunta en relaciones comerciales con Terceros Países.

Los Estados parte convienen en propiciar la convergencia y armonización gradual e las Políticas Nacionales de desarrollo de exportaciones a nivel regional.

C. LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA:

Los Estados Parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus Territorios, con el Propósito de dar libertad de tránsito a las mercancías independientemente del origen de las mismas.

Convienen en establecer un servicio Aduanero Común, que aplique procedimientos, sistemas administrativos y pautas uniformes.

Coordinarán y armonizarán sus políticas para eliminar divergencias, de manera especial en lo que respecta a impuestos y otros.

D. LA LIBRE MOVILIDAD DE LOS FACTORES PRODUCTIVOS:

Los Estados Parte convienen procurar:

- **La Libre Movilidad de la Mano de Obra**
- **La Libre Movilidad del Capital**

E. LA INTEGRACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA:

Para el logro de dicho objetivo, Los Estados Parte convienen en perfeccionar la Integración Monetaria y Financiera Centroamericana, de acuerdo a sus respectivas legislaciones nacionales y mediante acciones como las siguientes:

- **Mantener una Irrestricada Libertad de pagos dentro de la zona.**
- **Promover el uso de Monedas Nacionales de los Estados Parte en los pagos Intrarregionales.**
- **Facilitar la Libre Transferencia de Capitales.**
- **Promover la Integración Financiera y de los Mercados de Capitales de los Estados.**

D. EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES:

Dicho perfeccionamiento incluye fomentar y desarrollar los siguiente:

- **Política Regional en Materia Turística.**
- **Política Agrícola Centroamericana.**
- **Incremento de la Producción y el mejoramiento de la eficiencia productiva.**
- **Modernización del Aparato Productivo .**
- **Evitar actividades monopólicas.**
- **Mejorar la calidad de los Productos**
- **Desarrollo de la Estructura Física.**
- **Mantener plena libertad de tránsito**
- **Armonizar legislaciones en Materia de Banca, Entidades Financieras, Bursátiles y de Seguros.**
- **Armonizar Leyes de Propiedad de Intelectual Industrial**
Armonizar sus legislaciones para el Libre Ejercicio de las Profesiones Universitarias en cualquier país de la Región.
- **Los Estados Parte convienen en adoptar Estrategias Convergentes para aumentar la competitividad.**
- **Establecer estrategias convergentes para promover la formación de los Recursos Humanos.**
- **Fortalecer la capacidad de los Estados para valorizar y proteger el Patrimonio Natural.**

1.4 Aspectos Institucionales

La Institucionalidad del Proceso de Integración Centroamericana, se ampara fundamentalmente en la Normativa establecida en el *PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA* a la Carta de Los Estados Centroamericanos (*ODECA*) y lo establecido en el **PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA. -PROTOCOLO DE GUATEMALA**, sin perjuicio de los instrumentos, o regulaciones complementarias a la institucionalidad referida.

1.4.1 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL:

El funcionamiento de la estructura institucional deberá garantizar el desarrollo, equilibrado y armónico, de los sectores, económico, social, cultural y político.

Los Organismos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana, deberán guiarse por los propósitos y principios que inspiran el *PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA*.

Los Órganos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana deberán contribuir a la efectiva observación y ejecución de los propósitos y principios del Protocolo referido.

Para la realización de los fines del **SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA** se establecen los siguientes Órganos:

- a) La Reunión de Presidentes
- b) El Consejo de Ministros
- c) El Comité Ejecutivo
- d) La Secretaría General

Forman Parte del Sistema:

- La Reunión de Vice Presidentes
- El Parlamento Centroamericano
- La Corte Centroamericana de Justicia

El Comité Consultivo, estará integrado por los sectores, empresarial, laboral académico y otras principales fuerzas vivas del Istmo Centroamericano.

1.4.2. NATURALEZA, PROPÓSITOS, PRINCIPIOS Y FINES:

El Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica. Y tiene como objeto fundamental la realización de la Integración Centroamericana, para constituirla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

Los propósitos que inspiran al sistema se enmarcan en la consolidación de la Democracia, la concreción de un nuevo modelo de seguridad regional, el fortalecimiento del poder civil, el impulso de un amplio régimen de libertad y el logro del bienestar y justicia económica y

social, reafirmar la autodeterminación, promover en forma armónica y equilibrada el desarrollo sostenido en todos los campos y preservar el medio ambiente, entre otros.

Para la realización de los citados propósitos, el Sistema de Integración Centroamericana se apoya en los siguientes principios.

Tutela, respeto y promoción de los derechos humanos. Paz, Democracia, Desarrollo y Libertad, la Identidad Centroamericana como manifestación activa de interés regionales. La solidaridad Centroamericana como expresión de su profunda interdependencia, origen y destino común, la gradualidad, especificidad y progresividad del proceso, la globalidad del proceso, la seguridad jurídica de las relaciones entre los Estados Miembros. La buena fe de los Estados Miembros y el respeto a los principios y normas de las cartas de la *ONU* y *OEA*, y las declaraciones emitidas en las Reuniones Presidenciales Centroamericanas desde mayo de 1986.

1.4.3 APROXIMACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS PRINCIPALES:

1.4.3.1 La Reunión de Presidentes:

La Reunión de Presidentes es el Órgano Supremo del Sistema de Integración Centroamericana.

Corresponde particularmente a la Reunión de Presidentes:

Definir y dirigir la Política Centroamericana, estableciendo las directrices sobre la Integración de la Región, Armonizar las Políticas exteriores de sus Estados; Fortalecer la identidad regional; Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la diferentes Acuerdos, convenios y el ordenamiento jurídico del Sistema, entre otras.

1.4.3.2. Consejo De Ministros:

El Consejo de Ministros estará integrado por los Ministros del Ramo y en su caso extraordinariamente, por un Vice Ministro debidamente facultado.

Corresponde al consejo de Ministros dar el seguimiento que asegure la ejecución eficiente de las decisiones adoptados por la **REUNIÓN DE PRESIDENTES** en lo que concierne a su ramo.

Importante resulta destacar que **CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES** es el Órgano Principal de coordinación.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores conocerá de las propuestas de los distintos foros de Ministros a efecto de elevarlas al conocimiento de la Reunión de Presidentes.

1.4.3.3 Comité Ejecutivo:

El Comité Ejecutivo se integra con un representante de cada uno de los Estados Miembros. Estos serán nombrados por sus Presidentes, por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores.

Entre sus funciones corresponden las siguientes:

Asegurar la ejecución eficiente, por intermedio de la Secretaría General, de las decisiones adoptadas en las Reuniones de Presidentes, velar por que se cumplan las decisiones del **PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA** e instrumentos complementarios, establecer políticas sectoriales, someter el Proyecto de Presupuesto del Sistema de Integración Centroamericana, aprobar los reglamentos e instrumentos que se elaboren por las Secretarías u otros Órganos de la Secretaría del Sistema, revisar los informes semestrales de la secretaria del Sistema, entre otras.

1.4.3.4 Secretaría General:

La Secretaria General estará a cargo de un Secretario General nombrado por la Reunión de Presidentes por un período de cuatro años.

Dentro de sus funciones podemos destacar las siguientes:

Representar al Sistema de la Integración Centroamericana en el ámbito internacional, Ejecutar y coordinar mandatos que se deriven de la Reunión de Presidentes, elaborar Reglamentos Administrativos y otros instrumentos de la Secretaría, Estimar y suscribir instrumentos internacionales, estimar cooperación, participar con voz en todos los Órganos del Sistema, velar por el cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos del sistema entre otras.

1.4.3.5 Otros Órganos Importantes del Sistema:

A. LA REUNIÓN DE VICEPRESIDENTES:

La Reunión de Vicepresidentes, y Designados a la Presidencia de la República, es un Órgano de Asesoría y Consulta.

B. EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO:

Es un Órgano de Planteamiento, análisis y recomendación sobre temas económicos, políticos, sociales y culturales.

C. LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA:

Es la garante del respeto del derecho, en la interpretación y ejecución del **PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA** e instrumentos complementarios.

En relación a los aspectos institucionales de los Subsistemas, los mismos obedecen a lo establecido en el **PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA, EL PROTOCOLO DE GUATEMALA** y demás instrumentos específicos.

1.5 Análisis de la Situación Jurídica, establecida en el Protocolo de Guatemala

El Protocolo Al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, conocido como **EL PROTOCOLO DE GUATEMALA**, es producto de la voluntad Política de los Gobiernos de las Repúblicas de Centroamérica, motivados fundamentalmente por la necesidad de afrontar conjuntamente los desafíos que plantea la consecución y consolidación de la Paz, la Libertad, la Democracia y el Desarrollo, objetivo fundamental del Sistema de la Integración Centroamericana (*SICA*).

De esa cuenta **EL PROTOCOLO DE GUATEMALA** se constituye en el marco legal del Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

La génesis del mismo es producto de la Consideración de la ampliación de los Mercados Nacionales de la Región, constituyéndose requisito necesario para impulsar el desarrollo en base a los principios de solidaridad, reciprocidad y equidad, mediante un adecuado y eficaz aprovechamiento de todos los recursos, la preservación del medio ambiente, el constante mejoramiento de la infraestructura, la coordinación de las Políticas Macroeconómicas y la Complementación y modernización de los distintos sectores de la Economía.

1.5.1 OBJETIVOS Y PRINCIPIOS:

El objetivo básico del Subsistema de Integración económica creado por el Protocolo relacionado, es alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países Centroamericanos, que se traduzca en el bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la Competitividad y logre una reinsertión eficiente y dinámica de Centroamérica en la Economía Internacional. 32

El subsistema de la Integración Económica se ajustará a los siguientes principios y enunciados básicos: Legalidad; Consenso; Gradualidad; Flexibilidad; Transparencia; Reciprocidad; Solidaridad; Globalidad; Simultaneidad y complementariedad. 33

1.5.2 ESTRUCTURA:

EL PROTOCOLO DE GUATEMALA, está conformado de VI Títulos, los cuales dada su secuencia merece hacer en breve análisis de cada uno de ellos.

El Título I, se orienta a la conceptualización del Proceso de Integración Económica, en el cual no ahondaremos, en virtud que anteriormente fue abordado, no obstante, merece destacar que la Integración Económica regional, la considera como un medio para maximizar las opciones de desarrollo de los países Centroamericanos y vincularlos más provechosa y efectivamente a la Economía Internacional.

32. Artículo 3°. Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. **PROTOCOLO DE GUATEMALA**
33. Artículo 5°. Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. **PROTOCOLO DE GUATEMALA**

Evidentemente el reto está planteado, correspondiendo encontrar el cómo para fusionar intereses y voluntades que permitan traducir las disposiciones en realidades.

El Título II, regula lo relativo a *PRINCIPIOS DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA*; en éste apartado quizá lo que merece destacar es que los estados se comprometen a buscar consistentemente el equilibrio macroeconómico y la estabilidad interna y externa de sus economías congruentes y convergentes.

Lo cual quiere decir que la Integración debe ser fruto y deseo de los intereses nacionales, en otras palabras, buscar fórmulas de acción conjunta que repercuta en beneficio de los connacionales y por ende a la Región.

El Título III, se refiere a *LOS ALCANCES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA*.

Si bien regula que el avance del proceso dependerá de la voluntad de los Estados Parte, establece concretos y significativos avances al regular aspectos como:

- Perfeccionamiento de la Zona de Libre comercio Centroamericana.
- Relaciones Comerciales Externas.
- La Unión Aduanera Centroamericana.
- La Libre Movilidad de Factores Productivos.
- La Integración Monetaria Financiera.
- El Perfeccionamiento de los Políticos Sectoriales.
- El Mejoramiento de la Productividad en el Proceso de Integración.

Si la voluntad de los Gobernantes se centrara en hacer efectivo el perfeccionamiento de los diferentes estadios del Proceso, el resultado indudablemente sería beneficioso, fundamentalmente porque si bien nos estamos refiriendo a normas de carácter legal, se enmarcan en una alta dosis en criterios políticos, que no necesariamente se nutren de componentes técnicos, y es justamente la razón por la cual al momento de aterrizar en el ámbito práctico se frustran.

Ejemplo: La Libre movilidad de los Factores Productivos, en el Artículo 18 del instrumento objeto de análisis, manifiesta:

Los Estados Parte convienen en procurar la Libre movilidad de la mano de obra y del capital en la región, mediante la aprobación de las políticas necesarias para lograr ese propósito.

Si bien la intención es plausible en un tema tan trascendente, se evidencia la timidez al expresarse *PROCURARA LA LIBRE MOVILIDAD*, en otras palabras existe imprecisión en el mandato, dejando un claro vacío, propicio para no darle el seguimiento requerido.

El Título IV, regula Aspectos Institucionales, y al referirse a la Organización Institucional, expresa que El Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos de los Órganos creados por el *PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA* y el que es motivo del presente comentario, detallando a continuación sus órganos. En ese sentido merece destacar las facultades que le confieren a la Secretaría de Integración Económica al instituirle que velará a nivel regional por la correcta aplicación del Protocolo en mención y

demás instrumentos jurídicos de la Integración Económica Regional y la ejecución de las decisiones de los Órganos del Subsistema Económico. (Especialmente si contrastamos la función del *SICA*)

El título *V*, se refiere a *DISPOSICIONES FINALES*, al respecto merece destacar el hecho que el Protocolo objeto de estudio prevalecerá entre los Estados Parte sobre los demás Instrumentos de Libre Comercio, suscritos bilateral o multilateralmente entre los Estados Parte, pero no afectará la vigencia de los mismos. Por último se refiere a las disposiciones transitorias establecidas en el Título *VI*.

1.5.3. AVANCES:

El Protocolo al *Tratado General de Integración Económica Centroamericana*, viene a constituirse en un instrumento dinámico y de avanzada en el proceso, en virtud del reto que plantea a la transformación y modernización de la estructura productiva del área.

El instrumento en mención se convierte en el armonizador entre las Políticas Nacionales y Regionales.

El perfeccionamiento de la Zona de Libre Comercio Centroamericana, como La Unión Aduanera, constituye en si misma un llamado a la competitividad, debilitando de esa manera cualquier acto que privilegie o cualquier tradición monopólica.

Al referirse a la Libre Movilidad de los factores productivos, propiciara una nueva dinámica en áreas que son fundamentales, pero que tradicionalmente han sido conservadoras por carecer de desafíos o mecanismos competitivos.

El perfeccionamiento de las Políticas Sectoriales, así como el mejoramiento de la Productividad, viene a ser la esperanza de nuestros pueblos frente a la globalización.

Institucionalmente hablando el Protocolo objeto de análisis, propicia una mayor participación social, pero asimismo inspira una participación gubernamental en función de generar reglas del juego para que los factores productivos se desarrollen.

En el Tema de ampliación Mercados Nacionales a través de la Integración, le da un trato humano no meramente mercantilista al partir de principios de equidad, solidaridad, preservación del medio ambiente entre otros.

En resumen es plausible la voluntad política manifiesta de los gobiernos del área al impulsar el proceso de integración mediante una visión futurista.

1.5.4. LIMITACIONES:

- La normativa contenida en el Protocolo relacionado peca de exceso de generalidad, dejando un amplio espacio a argumentaciones de carácter técnico que limita su aplicación o su eventual avance.

- En lo relativo a La Libre Movilidad de Los Factores Productivos, los regula en forma parcial, limitando un esfuerzo más integral.
- El cumplimiento a la aplicación de la normativa establecida en instrumentos como el analizado, no debería quedar bajo la tutela únicamente de un ente técnico, sino de un ente con mayores potestades.

CAPITULO V

LA OPERATIVIDAD JURÍDICA DE LA MOVILIDAD DE LOS FACTORES DE INTEGRACIÓN

Sección 1

1. Funcionalidad de los Mandatos contenidos en El Protocolo al Tratado de Integración Centroamericana. *PROTOCOLO DE GUATEMALA.*

1.1 BASES PARA EL ANÁLISIS:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Treinta y nueve del *PROTOCOLO DE GUATEMALA*. Las propuestas de Políticas Generales y directrices fundamentales del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, serán formuladas por el Consejo de Ministros de Integración Económica, con la finalidad de someterlas a aprobación de la Reunión de Presidentes Centroamericanos.

Los Órganos del Subsistema de Integración Económica, a través de actividades programadas, proyectos y actos administrativos ejecutarán directamente o por delegación en los Órganos correspondientes las políticas indicadas y directrices del Subsistema.

El Consejo de Ministros de Integración Económica aprobará los reglamentos sobre la conformación y funcionamiento de todos los Órganos del Subsistema Económico.

El Artículo cuarenta y cuatro del citado Instrumento establece que La Secretaría de Integración Económica (*SIECA*), velará a nivel regional por la correcta aplicación del presente Protocolo y demás instrumentos Jurídicos de la Integración Económica regional y la ejecución de las decisiones de los Órganos del Subsistema Económico.

Así mismo el Artículo cincuenta y dos del citado cuerpo legal, expresa que: "*Las decisiones de los Órganos del Subsistema Económico se adoptarán mediante el consenso de sus miembros*". Ello no impedirá la adopción de decisiones por algunos de los países, pero solo tendrán carácter vinculante para éstos. Cuando un País Miembro no haya asistido a la

Reunión del Órgano correspondiente, podrá manifestar por escrito a la *SIECA* su adhesión a la respectiva decisión.

En relación de los Actos Administrativos, nos ilustra al respecto el artículo cincuenta y cinco del Protocolo anteriormente indicado: "*Los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones*".

- A. Las Resoluciones son los actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los Órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la Integración Económica.
- B. Los Reglamentos tendrán carácter general, obligatoriedad en todos sus elementos y serán directamente aplicables en todos los Estados Parte. En el procedimiento de su adopción se consultará al Comité Consultivo de Integración Económica.
- C. Los Acuerdos tendrán carácter específico o individual y serán obligatorios para sus destinatarios.
- D. Las Recomendaciones contendrán orientaciones que sólo serán obligatorias en cuanto a sus objetivos y principios y servirán para preparar la emisión de Resoluciones, Reglamentos o Acuerdos.

Es importante destacar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo sesenta y dos del Protocolo anteriormente indicado, prevalecerá entre los Estados Parte sobre los demás instrumentos de Libre Comercio, suscritos bilateral o multilateralmente entre los Estados Parte, pero no afectará la vigencia de los mismos. Asimismo prevalecerá sobre las disposiciones de cualquier otro instrumento de Integración Económica regional, que se le oponga.

Bajo el punto de vista formal, está claramente establecido que el Subsistema de Integración Económica descansa en El consejo de Ministros de Integración, como Órgano Principal, quien se apoya para la ejecución de actividades, programas y proyectos, en La Secretaría General de Integración Económica (*SIECA*).

En Síntesis lo establecido en la normativa del instrumento indicado, es una reorientación de las normas y necesidades actuales del proceso de integración, a ello obedece que compete al Consejo de Ministros de Integración Económica generar las propuestas de políticas generales y directrices fundamentales de Subsistema de Integración Económica, amén de la ejecución de mandatos específicos.

1.1.1. SÍNTESIS DE MANDATOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO CONSIDERADOS FUNDAMENTALES:

- Los Estados Parte convienen en perfeccionar la Zona de Libre Comercio para todos los bienes originarios de sus respectivos territorios, para cuyo fin se eliminarán gradualmente. Todas las barreras arancelarias y no arancelarias al Comercio Regional.....

- Los Estados Parte propiciarán la Libertad cambiaria y la estabilidad de sus respectivas tasas de cambio y el funcionamiento de un mercado libre de monedas nacionales en la región, para facilitar los pagos entre los países.
- Los Estados Parte se comprometen en forma gradual y flexible a coordinar y armonizar sus relaciones comerciales externas, hasta llegar a adoptar una política conjunta de relaciones comerciales con terceros países.....
- En celebración de acuerdos comerciales con terceros países, los Estados Parte se comprometen a seguir normas comunes de comercio.....
- Los Estados Parte convienen en propiciar la conveniencia y armonización gradual de las políticas nacionales de desarrollo de exportaciones a nivel regional.
- Los Estados Parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, con el propósito de dar libertad de Tránsito a las mercancías independientemente del origen de las mismas, previa nacionalización en alguno de los Estados Miembros.....
- Los Estados parte convienen en procurar la Libre Movilidad de la mano de obra y del capital en la región mediante la aprobación de las políticas necesarias para lograr ese propósito.
- La Integración Monetaria y Financiera se realizará progresivamente, para lo cual los Estados Parte, propiciaron la armonización de las políticas macroeconómicas, especialmente la monetaria y fiscal, para asegurar, alcanzar y mantener la estabilidad interna y externa de las economías.
- El Perfeccionamiento de las Políticas Sectoriales.
- El mejoramiento de la Productividad en el Proceso de Integración.

Como se reduce de dichos mandatos, las áreas involucradas no obstante su afinidad, llevarlas a la práctica requieren un supremo esfuerzo, el cual de lograrse significa beneficio para el área, dada su proyección.

En conclusión la funcionalidad de los mandatos de acuerdo a la regulación existente, se gestan sobre bases técnicas, para convertirse en decisiones políticas y/o jurídicas de los Gobernantes, y cuya ejecución compete a los Órganos del Subsista de Integración Económica.

Una de las debilidades que se aprecia en dicho proceso es la poca profundidad manifiesta el planteamiento de su ejecución, traduciéndose en derecho vigente pero no positivo.

1.2 Niveles de Avance en los Factores de Integración.

Previo a enunciar los niveles de avance en los factores de Integración, en conveniente referimos ligeramente a determinados elementos de carácter legal establecidos en el Protocolo de Guatemala, íntimamente ligados a los factores, entre los cuales se destaca, el objetivo básico del

Subsista de Integración Económica; alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos, se fundamenta en los principios de legalidad; consenso; gradualidad; flexibilidad; transparencia; reciprocidad; solidaridad; globaidad; simultaneidad y complementariedad. Los Estados Parte se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica Centroamericana, cuyos avances deberán responder a las necesidades de los países que integran la región. Los Estados Parte convienen en procurar la libre movilidad de la mano de obra y del capital en la Región, mediante la aprobación de las políticas necesarias para lograr ese propósito.

1.2.1 LIBRE MOVILIDAD DE PERSONAS:

El tema *Libre Movilidad de Personas*, es un factor, que se ha abordado en diversos foros, quedando plasmado el avance del mismo en diversos acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

El Tratado de Asociación Económica (*TRATADO TRIPARTITO suscrito el 6 de febrero de 1960 entre Guatemala, El Salvador y Honduras*) establece que las partes contratantes constituyen por medio del mismo, una Asociación Económica que garantizará La Libre Circulación de Personas, Bienes y Capitales entre sus territorios.

En 1966, La Resolución 144 del Comité de Cooperación Económica Señalaba que uno de los requisitos básicos para la Integración, es el Libre Movimiento de Personas entre los países signatarios. La preocupación por el tema se confirma al suscribir en 1969, la Resolución 54 del Consejo, mediante la cual se traza un programa de acción inmedia.

1.2.1.1. Producto de los Acuerdos Presidenciales:

Como resultado de la *VIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos*, de fecha 15, 16, y 17 de junio de 1990.

En la Declaración de Antigua, *PLAN DE ACCION ECONOMICA PARA CENTROAMERICA*, Establecen el Programa de Infraestructura e Integración Comercial:

Intruir a las autoridades competentes para coordinar e impulsar medidas que faciliten el transporte Centroamericano de personas, mercancías, simplificando los tramites aduaneros y migratorios.

IX CUMBRE DE PRESIDENTES DE CENTROAMERICA, Declaración De Puntarenas, Costa Rica, 15, 16 y 17 de diciembre de 1990. AVANCE PAECA, Apoyo a procesos de PAZ.

Eliminar las visas en pasaportes Diplomáticos y oficiales, y establecer una visa múltiple para comerciantes, empresarios, profesionales y otras categorías.

XI CUMBRE DE PRESIDENTES DE CENTROAMERICA. Tegucigalpa, Honduras, 13 de diciembre de 1991.

Suscriben el **PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA**, a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) Propósito: Consolidación del *Sistema De La Integración Centroamericana* que dará seguimiento a todas las decisiones adoptadas en las Reuniones de Presidentes y coordinará su ejecución.

XIII CUMBRE DE PRESIDENTES DE CENTROAMERICA. Declaración de Panamá, 9, 10, y 11 de diciembre de 1992.

Reiterar el pleno respaldo al proyecto **PROCAM**, agradecer a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

Encargar a las autoridades competentes continuar impulsando acciones que lleven a la adopción de Acuerdos en materia de Libre visado en Centroamerica, formato común de pasaportes y simplificación de trámites migratorios.

XIV CUMBRE DE PRESIDENTES DE CENTROAMERICA. Agenda de Guatemala. Realizada del 27 al 29 de octubre de 1993.

Aprobación del *Protocolo Al Tratado General De Integración Económica Centroamericana (PROTOCOLO DE GUATEMALA)* cuya normativa pretende alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la Unión Económica Centroamericana.

Acogen con beneplácito los Presidentes las iniciativas tendientes a la revisión de las legislaciones migratorias iniciales por el Consejo de Ministros de Gobernación de Centroamerica y la Comisión Centroamericana de Directores de Migración. (OCAM) instándoles para que, conjuntamente con la Secretaría General del SICA y el apoyo de la SIECA, presenten las propuestas regionales para lograr la armonización de las mismas.

REUNION PRESIDENCIAL C.A. -4. Realizada en la Ciudad de Guatemala el 23 de marzo de 1993.

Se acordó en el aspecto migratorio; Libre tránsito de Personas, a partir del 1º de abril de 1993. Libre Tránsito de vehículos, a partir del 1º de abril de 1993.

En el acuerdo de los Presidentes en su reunión de Managua, Nicaragua, el 22 de abril de 1993 declararon otorgar Libre Movilidad de personas, entre sus respectivos territorios.

En la Reunión Presidencial C.A.-4, realizada en Amapala, Departamento de Valle, Honduras, el 30 de julio de 1993, los Presidentes expresaron su interés y comprensión en los Planteamientos expuestos por los representantes del **PARLACEN**, sobre los aspectos migratorios. Asimismo, acordaron intruir a las autoridades correspondientes para que

INSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

complementen y uniformen la Tarjeta de Embarque (Desembarque) para facilitar el adecuado control de los movimientos migratorios en los puertos aéreos y marítimos.

Los Presidentes Centroamericanos, Miembros del Grupo C.A.-4 reunidos en la Ciudad de San Salvador, el 27 de agosto de 1993, con el propósito de revisar y dar seguimiento a los acuerdos adoptados en Nueva Ocotepeque de una Zona de Libre Comercio que permitirá adoptar una Unión Aduanera para lograr gradualmente, la Integración Económica de sus Estados.

En la Declaración conjunta, en lo referente a los aspectos Aduanales y Migratorios, acordaron:

- a. Adoptar la Tarjeta de Embarque/Desembarque C.A.-4, a fin de facilitar los movimientos migratorios en los puertos aéreos, marítimos y terrestres.
- b. Instruir a las Autoridades correspondientes para que establezcan un mecanismo regional que permita agilizar y facilitar el tránsito de entradas y salidas para los extranjeros y los nacionales de los países de C.A.-4.
- c. Reiterar el acuerdo que prohíbe los cobros relacionados con el tránsito de personas y vehículos, así como para vehículos destinados al transporte personal.

El 21 de septiembre de 1993 en Santo Tomás, Escuintla, Guatemala, los Presidentes Centroamericanos.

Reiteraron la prohibición existente de los cobros relacionados con el tránsito de personas y vehículos, incluyendo los vehículos destinados al transporte personal.

En esa ocasión El Parlamento Centroamericano apoyó las gestiones encaminadas por los Presidentes para que, en los países se perfeccione un libre tránsito de personas, extremo sobre el cual el Parlamento se ha venido pronunciando reiteradamente.

X REUNION ORDINARIA -OCAM- Comisión Centroamericana de Directores de Migración. Realizada en Atitlán, Guatemala. 28 de febrero de 1997.

Acordaron entre otros:

- ◆ Solicitar a OIM analizar la viabilidad de diseñar y desarrollar un programa de capacitación dirigido a las instituciones encargadas de la Seguridad Civil y/o de protección al turista que visita Centroamérica.
- ◆ Dar atención priorizada a las personas de la tercera edad y discapacitados.
- ◆ Fortalecer los mecanismos y procedimientos, que les permitan oportunamente el cruce de información entre las Direcciones de Migración y los cuerpos de Seguridad de cada país.
- ◆ Para la implementación en el área Centroamericana de un nuevo formato de Tarjeta de Embarque y desembarque, que será utilizada en todos los países de la región Centroamericana, se aprobó como fecha límite el último día del mes de abril de 1997.

1.3 LIBRE MOVILIDAD DE BIENES O MERCANCIAS:

En el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, suscrito en Tegucigalpa, Honduras, el 10 de junio de 1958.

Contempla importantes regulaciones, cuyos propósitos se traducen en integrar progresivamente sus economías, y asegurar la ampliación de sus mercados, fomentar la producción y el intercambio de poblaciones, y de contribuir, de ésta manera, a restablecer la unidad económica de Centroamérica.

En lo relativo a Tránsito Internacional, establece que cada uno de los Estados Contratantes mantendrá plena libertad de tránsito a través de su territorio para las mercancías destinadas a cualesquiera de los otros Estados Signatarios o procedentes de ellos.

En el tema **Transportes y Comunicaciones**, expresan que los Estados Signatarios procurarán constituir y mantener vías de comunicación para facilitar e incrementar el tráfico entre sus territorios. Trataron asimismo de uniformar la tarifas de transporte entre sus respectivos países y las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

1.3.1 TRATADO DE ASOCIACION ECONOMICA , Suscrito por los Gobiernos de Guatemala, El Salvador y Honduras. Suscrito el 6 de febrero de 1960.

Mediante las denominadas Normas Fundamentales, establece Las Partes Contratantes Constituyen por medio del Presente Convenio una Asociación económica que garantizará La Libre Circulación de personas, bienes y capitales entre sus territorios.

Al constituirse la Unión aduanera, habrá Libre Circulación de Mercancías entre sus territorios de las partes contratantes sin distinción de origen, proveniencia o destino.

1.3.2 EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA, A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA)

El Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica.

El sistema de la Integración Centroamericana tiene por objeto fundamental la realización de la Integración de Centroamericana, para constituirla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

Uno de los principales propósito consiste en alcanzar una Unión Económica y fortalecer el Sistema Financiero Centroamericano.

El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (*Protocolo Guatemala*), establece regulaciones aplicables a la Libre Movilidad de bienes.

Los Estados Parte convienen en propiciar la convergencia y la armonización gradual de las políticas nacionales de desarrollo de exportaciones a nivel regional.

Los Estados Parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, con el propósito de dar libertad de tránsito a las mercancías independientemente del origen de las mismas, previa nacionalización en alguno de los Estados Miembros.

Los Estados Parte mantendrán plena Libertad de tránsito a través de sus territorios para las mercancías destinadas a cualquiera de los otros Estados Parte o procedentes de ellos así como para los vehículos que transporten tales mercancías, garantizando asimismo la Libre Competencia en la contratación del transporte sin perjuicio de los países de origen o destino.

1.3.3 Disposiciones Emanadas De Las Reuniones Cumbres De Los Presidentes Centroamericanos

VIII CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS. Declaración de Antigua. Plan de Acción Económica para Centroamérica. Antigua Guatemala, 15, 16, y 17 de 1990.

Programa de Infraestructura e Integración Comercial:

Instruir a las autoridades competentes para coordinar e impulsar medidas que faciliten el transporte Centroamericano de personas y mercancías, simplificando los trámites aduaneros y migratorios.

La Secretaría Permanente de Tratado General en el Documento denominado "*Los avances de la Integración Económica Centroamericana en 1996*" Nos ilustra respecto del tema.

Legislación Aduanera:

Con el propósito de modernizar el sistema aduanero centroamericano, la *SIECA* ha apoyado a los países en las siguientes acciones:

- * Se suscribió y se encuentra vigente en tres países (El Salvador, Nicaragua y Costa Rica) el Código Aduanero uniforme Centroamericano (*CAUCA*), que actualiza la anterior legislación aduanera de Centroamérica, la cual data de los años 50. Se hacen gestiones para que los organismos legislativos de Guatemala y Honduras aprueben dicho instrumento, para luego proceder a la ratificación y correspondiente depósito en el *SICA*, a fin de que cobre plena vigencia en los cinco países.
- * Complementariamente, se trabaja en la actualidad en la preparación del anteproyecto del Reglamento Centroamericano al *CAUCA*; el trabajo está a cargo de un grupo técnico formado por el Comité aduanero para ese propósito que lo elevará a la consideración del Comité y luego al Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional, para su aprobación y posterior entrada en vigencia.
- * Otro grupo técnico se encuentra trabajando en un Anteproyecto de Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías, mediante el cual se armonizarán, a nivel regional, los procedimientos del Acuerdo relativo a la aplicación del

Artículo VII del *GATT*. Dicho reglamento sustituirá la Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías, incluida en el Anexo "B" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. Aunque Centroamérica solicitó plazo de 5 años para poner en vigencia la legislación del valor con base al *GATT*, esto podría anticiparse, según el Consejo de Ministros, para contar con la legislación que tienen los otros países pertenecientes a la *OMC*, con algunos de los cuales se realizan negociaciones comerciales.

- * El Consejo arancelario Centroamericano aprobó en noviembre de 1994 el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional. El uso del formulario de declaración (*DTI*) tiene como objetivo facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos utilizados en las operaciones de tránsito aduanero internacional efectuadas por vía terrestre.
- * Se ha avanzado en la gestión y coordinación con los países del área para lograr su ingreso a la Organización Mundial Aduanera (*OMA*).
- * Se está ejecutando un Plan Piloto del Sistema de Despacho Unificado Fronterizo en los puestos de El Amatillo y el Guasaule. Este sistema unifica en los puestos, el despacho relativo al tránsito de personas, mercancías y medios de transporte e integra asimismo, las funciones operativas en los puestos fronterizos comunes, con objetivo de brindar al usuario que transporte mercaderías, servicios ágiles y eficientes a su paso por las fronteras de la región, y de lograr el incremento del intercambio comercial entre los países, mediante el uso de mecanismos uniformes y automatizados de despacho, en los que interactúan todas las instituciones que intervienen en el tránsito del comercio. Una vez que el Plan Piloto finalice y sea debidamente evaluado, se tratará de hacer extensivo este sistema, con las rectificaciones del caso, a los demás puestos fronterizos del corredor natural y, en una segunda etapa, se ampliará el resto de los puntos fronterizos, incluyendo los puestos de entrada a la región. El objetivo fundamental de esta acción es identificar un trámite expedito que asegure los controles aduaneros necesarios
- * Se ha capacitado personal de aduanas, agentes aduaneros y personal de la empresa privada en materia de nomenclatura arancelaria, valoración aduanera y despacho aduanero.

En el Área de Libre comercio de las Américas. (*ALCA*)

Los Jefes de Estado del Hemisferio Occidental, reunidos en Miami (del 9 al 11 de diciembre de 1994), celebraron La Cumbre de Las Américas. Destacando entre los acuerdos adoptados, la decisión de crear una Zona de Libre Comercio a nivel Continental.

1.4 LIBRE MOVILIDAD DE CAPITALS:

El Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, suscrito en Tegucigalpa, Honduras, 10 de junio de 1958.

En lo relacionado con el **REGIMEN DE INTERCAMBIO**, manifiesta: "*Los Estados Contratantes, con el propósito de constituir, tan pronto como las condiciones sean propicias, una UNION ADUANERA, entre sus territorios*".

1.4.1 EL TRATADO DE ASOCIACION ECONOMICA (TRATADO TRIPARTITO) suscrito el 6 de febrero de 1960.

En el Capítulo 1, establece **NORMAS FUNDAMENTALES**. Las Partes contratantes constituyen por medio del presente Convenio una Asociación Económica que garantizará la libre circulación de personas, bienes y Capitales entre sus territorios.

1.4.2 EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA)

EL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA. Es el marco Institucional de la Integración Centroamericana. Dicho sistema establece dentro del marco de sus propósitos, alcanzar una Unión Económica y fortalecer el Sistema Financiero Centroamericano.

EL PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA (PROTOCOLO DE GUATEMALA). Confirma lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa, al momento de regular que los Estados Parte se comprometen a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva la UNION ECONOMICA CENTROAMERICANA, cuyos avances deberán responder a las necesidades de los países que integran la región.

En el artículo 18, regula que; Los Estados Parte convienen en procurar La Libre Movilidad de la mano de obra y del Capital en la región, mediante la aprobación de las políticas necesarias para lograr ese propósito.

Asimismo, en la literal c y b del artículo 19 establece:

Facilitar la libre transferencia de capitales y promover el desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales Centroamericanos;

Promover la integración financiera y de los mercados de capitales de los Estados Parte facilitando el establecimiento y operación de bancos y aseguradoras, sucursales, subsidiarias y otras entidades financieras nacionales entre los Estados Parte y la vinculación de bolsas de valores.

1.4.3 EN EL MARCO DE LAS REUNIONES CUMBRES PRESIDENCIALES

En la XIII CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS.
DECLARACION DE PANAMA

En lo atinente al funcionamiento del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA -SIECA-

Destacaron la necesidad de alcanzar la integración financiera regional, promoviendo y fortaleciendo la plena libertad para movilizar capitales entre los países de la Región, con fines de inversión.

Por el impacto y trascendencia del mismo en la modernización y apertura del Sistema Financiero, se destaca en los avances del Factor Capital, el *CONVENIO PARA FACILITAR LA*

INTEGRACION FINANCIERA DE LOS PAISES DEL ISTMO CENTROAMERICANO, suscrita por los Presidentes de los Estados de El Salvador, Honduras y Nicaragua el veintisiete del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Los propósitos se orientan a procurar la integración financiera regional en forma progresiva, promoviendo y fortaleciendo la plena libertad de movimiento de Capitales, para asegurar el incremento de la inversión en la región.

El convenio permite facilitar la Integración Financiera de los Países del Istmo Centroamericano, estableciendo que los Bancos y Financieras nacionales establecidas de acuerdo a las leyes financieras y que estén sujetos a la supervisión de las Autoridades Monetarias y Bancarias respectivas en un país suscriptor, podrán establecer sucursales en los otros países suscriptores, sujetos a lo que disponga el Convenio.

Los Bancos y Financieras de los países suscriptores podrán invertir en acciones de Bancos y Financieras en otro de los países suscriptores.

Fundamental resulta, el hecho que el Convenio antes indicado tendrá duración indefinida, quedando abierto a la adhesión de Costa Rica y Guatemala.

En el presente tema, EL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO, desarrolló un papel fundamental en la Integración Monetaria y Financiera Regional, dicho Consejo tiene previsto desarrollar la Agenda para los próximos cinco años, destacándose en la misma:

- a) Avanzar en la convergencia macroeconómica mediante metas más exigentes, de mayor compromiso de parte de los países en su cumplimiento.
- b) Profundizar la integración financiera y el desarrollo de un mercado regional de Capitales.

Todo en el ánimo de lograr una inserción exitosa en la economía mundial.

1.5 LIBRE MOVILIDAD DE SERVICIOS

1.5.1 EL TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO E INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA. Suscrito en Tegucigalpa, Honduras el 10 de junio de 1958, establece en el apartado introductorio. Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, deseando estrechar y fortalecer los vínculos de origen y fraternal amistad y con el propósito de integrar progresivamente sus economías, para asegurar la ampliación de sus mercados, de fomentar la producción y el intercambio de bienes y servicios...

1.5.2 EL PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA (PROTOCOLO DE GUATEMALA). Suscrito el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, en los artículos 30 y 31 expresa: *En el Sector de Servicios, los Estados Parte convienen en armonizar entre otras, sus legislaciones en materia de banca, entidades financieras, bursátiles y seguros. Asimismo, armonizarán sus leyes sobre propiedad intelectual e industrial, y los registros para que tengan validez en todas las partes del área, efectuados en cualquiera de ellos, de sociedades y demás personas jurídicas, registros sanitarios y la autenticidad de actos y contratos.*

Los Estados Parte acuerdan armonizar sus Legislaciones para el libre ejercicio de las profesiones Universitarias en cualquier país de la Región, a efecto de hacer efectiva la aplicación del Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito el 22 de junio de 1962, en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el cual es de aplicación plena en los Estados Contratantes de ese Convenio.

Sobre el tema en particular La Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericano, elaboró un Documento que ilustra los Avances de la Integración Económica Centroamericana en 1996.

El Comercio de Servicios reviste cada día más importancia, estimándose que solamente su comercio transfronterizo a nivel mundial asciende a mil millones de dólares al año, lo que pone en evidencia la importancia de adecuar la legislación relacionada a los principios básicos que en este tema aprobó en La Ronda Uruguay y que incluyen el trato nacional, trato de la nación más favorecida, transparencia y liberalización progresiva.

La SIECA se encuentra elaborando un Proyecto de Reglamento Centroamericano para el Comercio de Servicios para la liberalización gradual del comercio intrarregional de los servicios que servirá, además para establecer los parámetros en las negociaciones que sobre esta materia se realicen con terceros países. Con ese fin, lleva a cabo una consulta de fondo y forma de Anteproyecto; adicionalmente está concluyendo un inventario sobre las medidas que afectan el Comercio de Servicios buscando la coordinación con instituciones regionales. En el futuro inmediato se ha programado la elaboración de diagnósticos sectoriales que amplían la comprensión y conocimiento del Sector Servicios, la conclusión del inventario de los aspectos regulatorios, el fortalecimiento institucional y el diseño de diversas estrategias y escenarios alternos de procesos regionales de liberalización del Comercio de Servicios.

Internacionalmente se hacen grandes esfuerzos por dar fin al irrespeto a los derechos de propiedad intelectual y fomentar, paralelamente, la creatividad humana. Tanto el GATT y la OMC como acuerdos comerciales como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte contienen lineamientos específicos para una estructura legislativa, judicial e institucional, mínima que los países en desarrollo deberían considerar para adecuar en sus Sistemas de Propiedad Intelectual.

Con base en la importancia que tiene este tema para el desarrollo de los países Centroamericanos, la SIECA ha incluido en su Plan de Trabajo el tema la propiedad intelectual, y ha ejecutado actividades de divulgación y capacitación, además de coordinar los avances legislativos en materia de convenios regionales, para lo cual ha contado con el apoyo técnico de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

1.6 OBSTACULOS QUE LIMITAN LA LIBRE MOVILIDAD DE FACTORES

Para abordar el tema relacionado con los obstáculos que limitan, restringen o hacen poco viable la funcionalidad de los factores de producción, necesariamente tenemos que referirnos a los obstáculos que enfrenta el proceso de Integración Centroamericana.

Dadas las características tan especiales del proceso, los obstáculos los podemos abordar bajo el punto de vista político, económico, financiero, jurídico, institucional, social y cultural.

1.6.1 OBSTACULOS DE NATURALEZA POLITICA

Si bien el espíritu del proceso, pretende promover, en forma armónica y equilibrada, el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros de la región en su conjunto, el escenario real dista mucho del espíritu, especialmente si sopesamos la sombra de los movimientos armados, en países como Nicaragua, El Salvador y Guatemala, fenómeno que para beneficio del área, especialmente el caso de El Salvador y Guatemala, logró superarse vía la negociación. Mientras que Nicaragua logró superar ciertos niveles de diferencias vía elección. En consecuencia la problemática interna como la descrita ha incidido dramáticamente en las limitaciones del proceso, al extremo que a partir de La Cumbre de Presidentes Esquipulas I, realizada en la Villa de Esquipulas, el 25 de mayo de 1986 hasta La VII Cumbre realizada en Montelimar, Nicaragua el 2 y 3 de abril de 1990, el tema central era el relacionado con la Paz del área evidenciándose de esa forma que el objetivo principal era justamente lograr una paz duradera.

Pero el problema político no concluye en lo antes enunciado, en virtud que a partir de la VIII Cumbre de Presidentes Centroamericanos, realizada en Antigua Guatemala, los días 15, 16 y 17 de junio de 1990. Nace La Declaración de Antigua. PLAN DE ACCION ECONOMICA PARA CENTROAMERICA. Siendo el punto de partida para abordar diversos temas en las sucesivas cumbres cuyo resultado no necesariamente ha sido el óptimo, fundamentalmente porque no ha habido una verdadera estrategia o línea de acción, y ello ha permitido que la problemática interna incida en dichas cumbres, al grado que, dada la ausencia de una cultura integracionista cada relevo en el mandato presidencial hace que aumente o baje de tono de la dinámica integracionista.

Otro de los inconvenientes que se manifiesta en el campo político consiste en el estancamiento de los mandatos, es decir toda la carga positiva o de avanzada que le imprimen los Presidentes a sus resoluciones se ven opacadas o diezgadas en su aplicación, las razones son diversas, pero fundamentalmente porque no hay sintonía entre el área técnica y la política.

1.6.2. OBSTACULOS DE NATURALEZA ECONOMICO FINANCIERO

Los obstáculos en ambos temas son diversos, pero fundamentalmente la aguda crisis económica que a cada país le corresponde enfrentar en áreas como corrupción, evasión fiscal, falta de infraestructura, problemas de tipo de cambio, deuda externa, conservadurismo empresarial, incide en la orientación de políticas económicas, al extremo que el tema regional pasa a ocupar una tercera o cuarta prioridad. Otro aspecto que merece abordar consiste en las tradicionales e infaltables presiones que sectores tradicionales hacen a los gobiernos de turno, todo con el ánimo de mantener privilegios a los que históricamente han tenido acceso, convirtiéndose en fórmulas tradicionales, dicho extremo lo podemos fácilmente detectar en ciertos productos y de manera especial, las prácticas monopolicas, mismas que según nuestras constituciones se prohíben.

Como consecuencia de lo anterior, y dada la complejidad y escasa coordinación institucional Centroamericana, los gobiernos paulatinamente han adquirido compromisos financieros para el funcionamiento de las Instituciones Regionales, compromisos que regularmente han incumplido, afectando con ello la marcha eficaz de dichas instituciones, convirtiéndose en cierto grado en una carga financiera aparente.

Lamentablemente la visión doméstica antes descrita, no incide únicamente en las decisiones internas, sino que se proyecta al ámbito externo, al extremo que tanto Organismos, como Gobiernos que eventualmente podrían apoyar el proceso de Integración Económica, se ven limitados a raíz de la poca seriedad en la continuidad del proceso, aspecto que si se logra superar favorecerá, especialmente dada la dinámica mundial, al grado que los mercados Centroamericanos vistos individualmente no tienen el mínimo de significancia mundial, mientras que como región llaman algún nivel de atención, especialmente si se hace acopio de su ubicación geográfica, su clima, su idioma y potencial turístico especialmente.

1.6.3. OBSTACULOS DE NATURALEZA JURIDICO INSTITUCIONAL

La problemática que se manifiesta en esta área se puede abordar bajo dos perspectivas, una de ellas la falta de orientación de los mandatos, derivados de las Reuniones Cumbres Presidenciales, y la segunda el funcionamiento de las Instituciones responsables en su área respectiva.

En relación a los Mandatos Presidenciales, merece destacar que producto de un análisis que hizo la Comisión de Integración del Parlamento Centroamericano en 1996, el status del cumplimiento de Mandatos Presidenciales, refleja las siguientes cifras:

Mandatos Finalizados	23.9%
Mandatos en Ejecución	61.6%
Mandatos No Concluidos	3.1%
Mandatos No Iniciados	11.4%

Evidentemente los Mandatos en Ejecución corresponden a un 61.6%, lo cual es preocupante en virtud de que ese 61.6% sería interesante establecer el nivel de avance del mismo, resultado que de antemano no reportará mucho optimismo.

En lo relativo al funcionamiento de las Instituciones encargadas de darle vigencia al Sistema de Integración Centroamericana. El Protocolo de Tegucigalpa A la Carta de La Organización de Estados Centroamericanos -ODECA- regula que el establecimiento y consolidación del sistema de la integración Centroamericana dará el seguimiento a todas las decisiones adoptadas en las Reuniones de Presidentes y coordinará su ejecución. En contraposición, el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (PROTOCOLO DE GUATEMALA) establece en el artículo 44: *La SIECA velará a nivel*

regional por la correcta aplicación del presente Protocolo y demás instrumentos jurídicos de la integración económica regional y la ejecución de las decisiones de los órganos del subsistema económico.

Ambos planteamientos aunque en su concepción se hallan orientado a la complementariedad, la práctica no refleja dicho extremo, convirtiéndose en un obstáculo aparentemente inadvertido pero si muy lesivo, especialmente si se toma en consideración que la coordinación institucional es vital para la existencia misma del sistema. Por ultimo merece resaltar que la diversidad de funciones que cada institución desarrolla no siempre conlleva a un propósito, al extremo que se genera, o bien dualidad o contraposiciones. En general es urgente reevaluar el funcionamiento de las instituciones y los Foros para propiciar una labor coherente y sistemática.

1.6.4 OBSTACULOS DE NATURALEZA SOCIAL Y CULTURAL

En el ámbito social, aunque han habido determinados avances legales en la materia, es evidente que aun no existen estrategias, o políticas orientadas a propiciar una verdadera participación social en el proceso, entendida dicha participación en el mas amplio nivel.

Al respecto, La Reunión Intersectorial de Ministros de Relaciones Exteriores, Economía y Comercio Exterior sobre la Reforma Institucional, Panamá 3 de abril de 1997. Relacionada con la propuesta para el fortalecimiento y la racionalización de la Institucionalidad Regional Centroamericana (versión del 12 de marzo de 1997) hicieron énfasis en aspectos conceptuales y principios, entre los cuales destacaremos dos de ellos:

INTEGRALIDAD Cualquier reforma al sistema de la integración Centroamericana debe preservar la naturaleza integral contenida en el Protocolo de Tegucigalpa y en la Alianza para el Desarrollo Sostenible.

BALANCE La reforma también procura un equilibrio adecuado entre las cinco áreas principales señaladas en esos instrumentos, a saber, política, económica, social, cultural y ambiental.

Estimo que la Integralidad bien entendida es beneficiosa para el área, en virtud que ello permite orientar las acciones nacionales respecto de las regionales. No obstante el tema BALANCE, necesita mayor profundidad, debido a que cada país tiene sus propias particularidades y pretender avanzar al mismo ritmo significa negar la realidad. En otras palabras estimo que seria más sano y beneficioso focalizar áreas de acción común e ir en pos de ellas y no pretender imponer un equilibrio en diferentes programas asaviendas de su inviabilidad, o poco éxito.

Para concluir en el presente tema, los obstáculos manifiestos en el área cultural son significativos, fundamentalmente por la carencia de estrategias culturales que nos cohesionen como Centroamericanos, de tal manera que resulta imperativo encaminar acciones de difusión relacionado con el proceso de integración, ante todo hacer sentir a la población la necesidad y conveniencia actual de compartir una cultura integracionista.

1.7 ANALISIS SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL LIBRE MOVIMIENTO DE LOS FACTORES DE INTEGRACION

Partimos de la base que el objetivo fundamental del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, consiste en constituir una Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

El primero de ellos; la paz, en términos formales se superó, corresponde enfilarse esfuerzos en pos de los restantes.

Evidentemente, la infraestructura política y jurídica debe constituir el fundamento para perfeccionar el sistema descrito.

Estimo que una de las mayores limitaciones que el sistema, actualmente nos refleja en la libre movilidad de factores, obedece a que no ha evaluado la incidencia de los mismos en el proceso, de manera INTEGRAL, limitándose a crear disposiciones aisladas al respecto y lo más grave, su incumplimiento. Un ejemplo concreto lo encontramos en el Libre Tránsito de Personas, el Tratado de Asociación Económica -Tratado Tripartito- suscrito el 6 de febrero de 1960, en el artículo I, expresa claramente: *las partes contratantes constituyen por medio del presente Convenio, una Asociación Económica que garantizará la libre circulación de personas, bienes y capitales entre sus territorios.* En contraste con dicha disposición, 47 años después, en reunión ordinaria -OCAM- Comisión Centroamericana de Directores de Migración; Atilán, Guatemala, 28 de febrero de 1997. Acuerdan entre otros:

a) Solicitar en el marco del PROCAM a la OHM el desarrollo de sistemas de información que permitan a las Direcciones de Migración obtener información oportuna sobre las prohibiciones e impedimentos de las personas que transitan por el territorio Centroamericano y que son sujeto de investigación.

b) Mejorar los mecanismos de consulta e intercambio de información, que permitan crear procedimientos administrativos que agilicen los procesos de deportación de ciudadanos extrarregionales y la consecución de apoyo financiero.

c) Fortalecer los mecanismos y procedimientos, que les permitan oportunamente el cruce de información entre las Direcciones de Migración y los cuerpos de seguridad de cada país.

Lo antes expuesto nos refleja que la voluntad política impresa en un convenio, acuerdo o resolución no es sinónimo de aplicación, provocando con ello un lamentable y desalentador atraso en la vigencia de medidas, pasando a ocupar el lugar de promesas en el campo de la libre movilidad de personas.

Ante tan sombrío panorama, es inminente la necesidad que los señores Presidentes del Area reaccionen en dos áreas fundamentales, una de ellas revisar el cúmulo de mandatos incumplidos; y el segundo, instruir a las instituciones responsables del cumplimiento de los diversos instrumentos legales existentes a fin de que efectivamente se les de cumplimiento. Caso contrario, arribaremos al año 2,000 enterándonos de nuevas disposiciones.

No obstante, es saludable darle paso a un futuro esperanzador, fundamentalmente, porque el sistema actual se encuentra agotado y ello ha dado paso a una inicial revisión del Sistema de Integración Centroamericano. Dicha revisión a instancia del BID-CEPAL, la Reunión Intersectorial de Ministros de Relaciones Exteriores, Economía y Comercio Exterior sobre la Reforma Institucional, Panamá 3 de abril de 1997. Arribó a conclusiones interesantes, entre ellas definió aspectos conceptuales y de principios que deben reafirmarse para el proceso de integración Centroamericana entre los cuales sobresalen los siguientes: INTEGRIDAD, BALANCE, JURIDICIDAD, GRADUALIDAD, VIABILIDAD, RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. Otro aspecto de suma importancia consistió en determinar los obstáculos que afectan el proceso, entre ellos, coordinación, financiamiento institucional, y promoción de una cultura de integración.

De la reunión antes descrita, un aspecto que lo considero medular se refiere a la posible estrategia que adopte la Reforma Institucional de la Región.

" Se propone desarrollar la reforma institucional con una visión estratégica audaz y de amplio alcance, la cual debe ser interpretada como un proceso de etapas sucesivas. Una de las características de esta visión en materia institucional sería la integración de una Secretaría General Unificada sobre la base de una fusión de las secretarías existentes, garantizando en todo momento el soporte especializado a los diversos foros sectoriales de la integración "

Este proceso debe delinearse en un Plan de Acción que contenga acciones puntuales que preparen las condiciones jurídicas, financieras y organizativas requeridas para alcanzar dichos objetivos.

Hacer efectiva la reforma antes indicada permitirá a los señores Presidentes redefinir políticas de manera realista, y ello hace pensar que el sistema se fortalecerá.

Adicional a dicho componente no podemos soslayar el ámbito externo, de manera especial lo relacionado con el Tratado de Libre Comercio entre Canadá, México y Estados Unidos, condiciones que tendrá que enfrentar la Región, al extremo que la integración deja de ser opcional para convertirse en categórico imperativo. De igual manera no se puede soslayar lo relacionado con el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). En virtud que los Jefes de Estado del Hemisferio Occidental, reunidos en Miami (diciembre 9 al 11 de 1994) celebraron la Cumbre de la Américas. Destaca entre los acuerdos adoptados, la decisión de crear una zona de libre comercio a nivel continental.

En consecuencia, si bien se vislumbra un profundo y complejo marco de reformas institucionales y un arduo esfuerzo de negociación, las posibilidades de un avance integral de la libre movilidad de factores es alto. Naturalmente que dicho esfuerzo para arribar exitoso al mismo, los Gobiernos deben constituirse en garantes de crear las reglas y hacer que se cumplan, propiciando con ello que la movilización social en la búsqueda de soluciones sea integral; involucrando a los diferentes sectores en los procesos de negociación, para lograr el objetivo terminal que se traduce en una Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- CONCLUSIONES

- A. El Proceso de Integración Centroamericana, cobró importante auge en los años comprendidos entre 1951 a 1970, fundamentalmente porque se orientó a la modernización Industrial del área, evidenciándose un aletargamiento en los años comprendidos de 1970 a 1986, a raíz de profundos problemas socio-políticos. Recobrando nuevos brillos en los años de 1986 a la fecha, a raíz de la apertura Democrática y deseos de Paz, Democracia y Desarrollo del Área.
- B. La libre movilidad de factores, personas, bienes, capitales y servicios en el período comprendido de 1951 a 1960, reflejan una importante base legal, la cual fortaleció el proceso de Integración, en virtud que se tradujo en el marco de las negociaciones y cambios Jurídico-Administrativos; no obstante la aplicación de dicha normativa no refleja un esfuerzo integral, en los diferentes factores.
- C. Las regulaciones establecidas en el Protocolo de Guatemala, actualizan el proceso de Integración Económica Centroamericana, asimismo, crea las condiciones jurídicas y políticas para orientar la reconversión de las economías, mediante la modernización de la estructura productiva del área, con énfasis en la ampliación de mercados nacionales.
- D. La aplicación y el seguimiento requerido a las disposiciones emanadas del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) no responden a su contenido, limitando con ello la efectiva movilidad de Factores Productivos.
- E. Los Programas Nacionales de los Gobiernos del Área, no obstante existir compromisos en el orden político, económico y social, aprobados por los diversos gabinetes en el marco de la ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, la aplicación de las mismas no siempre obedece a dichos acuerdos permitiendo de esa manera debilitamiento del Proceso de Integración.
- F. La falta de armonización en las legislaciones centroamericanas, dificulta los avances de la libre movilidad de factores en el proceso de Integración.
- G. Los avances en la regulación y aplicación de la libre movilidad de Factores de Integración. Se evidencian con mayor precisión en el Factor relacionado con la libre movilidad de personas, seguido de la libre movilidad de capitales.
- H. Una de las causas principales del incumplimiento de las resoluciones emanadas de las Reuniones Cumbres de los Presidentes del área, obedece a la falta de seguimiento, así como a los obstáculos de orden técnico en su aplicación.

- I. Los obstáculos que limitan el Avance de la Libre Movilidad de factores son de carácter, político, económico, financiero, jurídico - institucional, social y cultural.

2.- RECOMENDACIONES

- A. Es necesario hacer una evaluación de la aplicación de la normativa legal que incumbe al proceso de Integración, para establecer el grado de aplicación, así como evaluar mecanismos correctivos que se estimen necesarios.
- B. Tomando en consideración que la libre movilidad de factores, personas, bienes, capitales y servicios, son ejes fundamentales del proceso de integración, deberían estimularse diversas medidas integrales para impulsar la operatividad o vigencia de los mismos, aunque su aplicación fuere gradual, es decir ser consecuente con la dinámica real del proceso.
- C. Toda resolución, emanada de la Cumbre de Presidentes debería de incluir su propio mecanismo de verificación y seguimiento, independientemente del responsable en la ejecución.
- D. Debería reorientarse la coordinación del proceso de Integración Centroamericana focalizando ejes de acción claramente definidos, depositando dicha coordinación en una Institución con funciones supranacionales para garantizar la aplicación de convenios o disposiciones emanadas de la reunión de Presidentes Centroamericanos.
- E. Los Gobiernos del área deben intensificar mecanismos de consulta o de participación de los diferentes sectores de la población, previo a las Reuniones Cumbres, con el propósito de involucrar o hacer participe a la sociedad en general de los planes y beneficios que genera la Integración Centroamericana.
- F. Iniciar un profundo proceso educativo en el tema de la Integración Centroamericana, en los diferentes niveles sociales del área Centroamericana, con el propósito de concientizar a la sociedad de los retos que implica la globalización económica, principalmente la orientación de América Latina ante la futura zona de Libre Comercio de las Américas.
- G. Es absolutamente necesario darle pleno cumplimiento a lo establecido en la ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, dada la importancia de su contenido para el desarrollo integral de Centroamerica.

BIBLIOGRAFIA

A. TEXTOS:

Bela Balasa, J.D. PH.D.
TEORIA DE LA INTEGRACION ECONOMICA
Unión Tipografía Editorial Hispano-Americana
Primera Edición En Español
Utha-Mexico

Borchardt, Klaus-Dieter
LA UNIFICACION EUROPEA.
Nacimiento y Desarrollo de la Unión Europea

Colindres, Ortez
LA INTEGRACION POLITICA DE CENTROAMERICA

CRONOLOGIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA
Etapas de Europa
Segunda Edición

EL LIBRO DE CENTROAMERICA
(Un instrumento Cívico de los Pueblos)
-SICA- -CSUCA-

ETAPAS DEL DERECHO EN EUROPA
Cronología De La Comunidad Europea
Manuscrito Terminado En Junio De 1993
Ilustraciones: Mónica Meyer

Fonseca, Gautama
EL CASO CENTROAMERICANO
Impreso por Lithopress Tegucigalpa, Honduras
Nicola Catalano

Herrarte, Alberto
EL DERECHO DE INTEGRACION
Ensayo de Sistematización
Impreso en Guatemala, 1991 - Tipografía Nacional

Nicola, Catalano
MANUAL DE DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
Instituto para la Integración de América Latina B.I.D.
INTAL, 1966

Noel, Emile
Secretario General de la Comisión de las Comunidad Europeas
COMO FUNCIONAN LAS INSTITUCIONES DE LA
COMUNIDAD EUROPEA

TRATADO DE LA UNION EUROPEA
Volumen I

B. PUBLICACIONES:

AMERICA CENTRAL Y LA COMUNIDAD EUROPEA SERVICIO DE
PRENSA E INFORMACION.
Delegación para América Latina de la Comisión de la Comunidad
Europea.

BASES PARA LA EVALUACION DE LA INSTITUCIONALIDAD
REGIONAL CENTROAMERICANA.
Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL
9 de septiembre de 1996.

BASES Y PROPUESTAS PARA LA REESTRUCTURACION DEL
SISTEMA CENTROAMERICANO DE INTEGRACION.
Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL

CENTROAMERICA. EL CAMINO DE LOS NOVENTA.
Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y El Caribe.
México, D.F.
1993.

CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL.
Comisión Especial de Comercio OEA/SER. H/XII CIBS/CEC GA/20
Abril de 1995.

CUADERNOS DE LA SIECA SITUACION Y PERSPECTIVAS DE LA
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA.
Colección XX años de labores.
Editor Eduardo Bolaños.

Jefe de la Unidad de Publicaciones 1981.

CUMBRES PRESIDENCIALES.

Recopilación 1986 a 1997.

EL CONSEJO MONETARIO CENTROAMERICANO Y LA INTEGRACION MONETARIA Y FINANCIERA REGIONAL.

Abril de 1997.

EL PROCESO DE INTEGRACION EN AMERICA LATINA EN 1975.

Instituto para la Integración de América Latina.

Banco Interamericano de Desarrollo.

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS ACUERDOS DE INTEGRACION EXISTENTES EN LAS AMERICAS.

Mercado Común Centroamericano.

Informe Preliminar.

EVALUACION MANDATOS XV REUNIONES PRESIDENCIALES.

Comisión de Integración.

Parlamento Centroamericano.

INTEGRACION Y COOPERACION EN AMERICA LATINA.

Enfoques nuevos, esfuerzos múltiples.

Marzo de 1993.

Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas.

LA UNION ECONOMICA Y MONETARIA (UEM) Y EL TRATADO DE MAASTRICHT.

LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD EUROPEA.

Emile Noel.

Secretario General de La Comisión de las Comunidades Europeas.

OBSTACULOS AL COMERCIO INTRAREGIONAL.

Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

PERFILES LIBERALES.

Parlamentos Regionales de América Latina y El Caribe.

X REUNIÓN ORDINARIA -OCAM.

28 de febrero de 1997.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
Biblioteca Centro

C. TRATADOS Y/O CONVENIOS:

ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE CIRCULACION POR
CARRETERAS.

ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE SEÑALES DE VIALES
UNIFORMES.

ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNION MONETARIA.

ACUERDO REGIONAL PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE
VEHICULOS DE CARRETERA.

CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS -ODECA-

CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE
GRAVAMENES A LA IMPORTACION.

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO

CONVENIO SOBRE EL REGIMEN DE INDUSTRIAS
CENTROAMERICANAS DE INTEGRACION.

ESTATUTO DE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA.

PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE
EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION
-PROTOCOLO DE MANAGUA-.

PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE LA INTEGRACION
ECONOMICA CENTROAMERICANA.
Protocolo Guatemala.

PROTOCOLO DE MODIFICACION A LA CARTA DE LA
-ODECA-

PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN
DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA)

TRATADO CONSTITUTIVO AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO
Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS Y SUS RESPECTIVOS PROTOCOLOS:

TRATADO DE ASOCIACION ECONOMICA -TRATADO TRIPARTITO-

TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA
CENTROAMERICANA.

TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO E INTEGRACION
ECONOMICA CENTROAMERICANA.

D. DICCIONARIOS

DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES.

Manuel Osorio.

Editorial Idealista S.R.L.

Buenos Aires, Argentina. 1981.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL.

Guillermo Cabanellas.

Editorial Heliasta S.R.L.

Buenos Aires, Argentina.

12a Edición. 1979.